ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 45
[illegible]
ADMINISTRADOR: CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes .... Ps. 2 » moneda nacional.
Por 6 meses. » 10.80 » »
Por un año. » 20 » » »
GERENTE—RICARDO GOODALL

AVISOS Y SOLICITADAS
Se publican con arreglo á la tarifa y reglamento del establecimiento, debiendo ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.

DIARIO DE LA MAÑANA

AVISOS
En París la única casa que los recibe para este diario es la de los señores Gallien Prince y C.ª rue Vivienne núm. 12.

Almanaque

[illegible]

Efemérides

[illegible]

EL SIGLO

Llagas mortales

[illegible]

Revista de la prensa

[illegible]

Ahora bien: la moneda francesa no tiene esa ley sino en las piezas de 5 francos. Las de menos valor solo tienen 835 milésimos de fino.

Siendo exactos estos datos, encontramos fundada la observacion de *La Revista Mercantil*. Habria en efecto contradiccion en decir que todas las monedas que se acuñen tendrán 900 milésimos de fino y afirmar que su título será el de la moneda francesa. Y vale la pena de poner en claro el asunto, porque segun la demostracion que hace *La Revista*, la diferencia de una solucion á otra, importaria 284,600 pesos.

La Revista termina su parte editorial haciéndose cargo de un párrafo de la *revista de la prensa* de *La Democracia*, en que se quejaba de que el colega *Mercantil* trajera á colacion á personas que nada tienen que ver en la cuestion promovida con *El Telégrafo*. *La Revista Mercantil* dice que la alusion recogida por *La Democracia* es la que hizo á los *tenientes coroneles* que figuran en la plana activa de la nueva empresa arrendataria de *El Telégrafo Marítimo*; y añade que hizo esa alusion al teniente coronel Pereda para hacer ver la importancia de los empleados de *El Telégrafo*, probando eso que hay plata en la nueva empresa para defender á los tenedores de Deuda, y que no se hacen ahora las economías que se hacian antes cuando era diario esclusivamente del comercio. Cree *La Revista* que eso en nada puede ofender al Sr. Pereda.

∴

La Tribuna elogia el celo del Capitan del Puerto en adoptar medidas para procurar que nos libertemos de la fiebre amarilla.

Dice que el Coronel Courtin, apenas circuló la noticia del caso sospechoso ocurrido en Buenos Aires, se estacionó fuera del puerto, pasó allí la noche, detuvo á los vapores de la carrera antes de que entrasen á la bahía, y con las precauciones necesarias se cercioró de que no habia peligro ni inconveniente en dejarlos penetrar. Que ahora cuando llega un vapor procedente de puertos infestados, va un médico al costado del buque y no se permite ninguna operacion de descarga mientras el buque no está en el radio mercado. Cuando hay que cargar, las lanchas que hacen el trasbordo atracan al costado, verifican la operacion de carga ó descarga y luego pasan á cuarentena custodiadas por un guarda sanitario, que fumiga las cargas á la embarcacion vacía y esperan en el fondeadero designado á que se cumpla la cuarentena.

Si el buque queda en nuestro puerto, permanecen á su bordo dos guardias sanitarios todo el tiempo de la cuarentena. Si debe seguir para Buenos Aires, entonces los guardas sanitarios con los pasajeros van á la isla de Flores.

Los buques y lanchas en cuarentena izan bandera amarilla y son custodiados por el vapor nacional *Presidente* que ronda durante la noche. Todos esos buques cuarentenarios se colocan á tres ó cuatro millas del puerto.

El servicio del lazareto lo hace un vapor del Estado y no se permite á ninguna embarcacion comunicar con dicho lazareto. Los pasageros que deben salir de cuarentena son reconocidos por el médico del lazareto antes de ponerlos en libre plática, y al llegar al puerto de Montevideo les pasa de nuevo visita el médico de servicio. Las mismas precauciones se observan con los estivadores, guardas sanitarios y todo individuo que haya comunicado con cuarentenarios ó con buques procedentes de puertos infestados ó sospechosos.

La carga se desembarca despues de fumigada y con muchas precauciones.

—Segun *La Tribuna*, en el rio Uruguay se hace la pesca en grande escala para la fabricacion del aceite destinado al alumbrado. Dice que se emplean para la pesca los medios mas perniciosos, como la red fina que arrastra cuanto encuentra, y que tiende á destruir el pescado.

Creo por tanto que es necesario reglamentar la pesca fluvial y llama sobre este asunto la atencion de la Asociacion Rural.

∴

Dice *El Telégrafo Marítimo* que en este país, ni aun en sus mejores épocas, se ha querido aceptar el principio fundamental de que solo la produccion es riqueza.

Recuerda que allá por los años 1873 y 1874 pidió *El Telégrafo* que se ensayase el sistema proteccionista, rebajando la tasa de todas las materias primas que pudiesen servir de auxiliar á algunos ramos de industria que se podrian plantear.

El artículo del colega es eminentemente proteccionista. Parece que quiere dar la razon á *La Revista Mercantil*, iniciando ó reproduciendo una campaña en favor del proteccionismo. Siguiendo su antigua costumbre, invoca el ejemplo de los Estados Unidos, de Chile, del Brasil y de Suiza, para demostrar la gran conveniencia de proteger la industria nacional.

Desearíamos que para no confundir las cosas nos dijese terminantemente *El Telégrafo Marítimo* si en su opinion el sistema que ha podido emplearse en algunos países industriales para fomentar el desarrollo de la industria nacional, será tambien eficaz para crear esa industria en los pueblos en que no existe ninguna.

∴

Tenemos mucho gusto en demostrar á *El Ferro-Carril*, aplaudiendo su editorial de ayer, que no es por sistema por lo que frecuentemente nos encontramos en oposicion con sus apreciaciones. Estamos completamente de acuerdo con las que hace al llamar la atencion sobre haber transcurrido dos meses desde que los miembros del Tribunal Superior de Justicia regresaron de su visita de inspeccion á los juzgados y escribanías de los Departamentos, sin que hasta ahora se vea ningun síntoma precursor de los benéficos resultados que de aquella visita debian esperarse.

Reconocemos como el colega que la materia exige pulso y meditacion; pero así mismo nos parece que sin precipitar las cosas seria ya tiempo de demostrar con algunas providencias que la visita de inspeccion verificada ha de contribuir en algo á estirpar abusos inveterados y á mejorar la administracion de justicia.

SECCION OFICIAL

TRADUCCION

Legacion de Francia en Montevideo.

Montevideo, Marzo 22 de 1877.

Sr. Ministro:

He recibido la nota que S. E. me ha hecho el honor de dirigir el 20 de este mes informándome que la República, volviendo sobre una decision anterior, tomará parte en la Exposicion de Paris, agregando que la Comision ya nombrada continuará en sus funciones.

El Decreto de 15 del corriente que establece esta nueva resolucion, contiene en su primera línea el siguiente Considerando:

« Atendiendo á las nuevas consideraciones espuestas por la Direccion General de Exposicion Internacional de Paris......... »

V. E. me complaceria sobremanera esplicándome lo que quiere decir este *Considerando* que parece implicar resoluciones *directas y fuera de esta Legacion* entre el Gobierno oriental y la autoridad francesa, encargada esclusivamente de los detalles de la Exposicion.

Aceptad, Sr. Ministro, las seguridades de mi mas alta consideracion.

Julio Doazan.

A S. E. el Dr. D. Ambrosio Velazco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 22 de 1877.

Sr. Encargado de Negocios.

Me ofrezco á satisfacer el pedido que V. S. se sirve hacerme en su nota de esta fecha, manifestándole que siendo el Presidente de la Comision Oriental en Paris el que hizo al Gobierno las indicaciones relativas á la concurrencia de la República en la Exposicion Internacional de 1878, es por consecuencia á las consideraciones expuestas por esa Comision, á las que se refiere el Decreto de 15 del corriente á que V. S. alude.

Dejando así contestada su referida nota, me es grato renovarle las seguridades de mi mayor consideracion y aprecio.

AMBROSIO VELAZCO.

Al Sr. Encargado de Negocios de Francia, D. Julio Doazan.

SOLICITADAS

La sentencia del Tribunal

EN EL ASUNTO SANTAYANA Y SCARNICHIA

Han trascurrido ya algunos dias desde la publicacion de esa sentencia y ha mediado por consiguiente tiempo bastante para que hoy pudiera ser fácil mistificar las cosas ó sorprender la opinion de la generalidad de las personas que, estrañas al asunto, solo habrian tenido conocimiento del fallo del Tribunal por referencias particulares, mas ó menos apasionadas, ó por dichos de los propios in- [illegible] judiciales pronunciadas, y la opinion de cada uno ha podido formarse sin instigaciones ni sorpresas.

En cuanto á mí, si nunca pudieran ofuscarme mezquinos sentimientos y mezquinas pasiones, y mucho menos en ocasion de acudir á la prensa para vindicar los fueros de la justicia, hoy escribo con ánimo reposado, sabiendo lo que voy á decir, despues de haberlo meditado con calma y tranquilidad.

Sé desde hace mucho que la discusion por la prensa no es la mas apropiada para los asuntos judiciales, pero hay casos señalados en que esa discusion es conveniente y hasta necesaria, ya por el interés general que despierte la materia, ya por otras circunstancias que reclaman la saludable influencia de la opinion pública.

Tal sucede en el pleito seguido por D. Francisco P. Santayana contra D. J. Scarnichia, resuelto últimamente por el Tribunal en un sentido contrario á la sentencia del Juez de Comercio, Dr. Vazquez.

Por relacionarse en algo con el interés general, puesto que se trata en él de negociaciones que recaen sobre bienes destinados al servicio público y en las cuales han intervenido personas jurídicas que tienen una representacion pública, como el Banco Mercantil de esta ciudad, he creido hasta de mi deber acudir á la prensa, cuando un fallo judicial, subversivo de todo principio y de toda ley, ha venido á dictarse por el mas alto Tribunal que tiene la República.

Hecha esta esplicacion, entraré en materia sin mas preámbulo.

La sentencia publicada revoca la del Juez de Comercio, declarando que no hay causa para la rescision de contratos pedida por Santayana, y, ¿cuáles son los fundamentos espuestos para justificar semejante declaracion?

Ah! Los fundamentos consisten en decir que don Jaime Scarnichia ha violado esos contratos y ha ejercido todo género de actos dolosos!

Pero, se preguntará ¿á quién absuelve el Tribunal? ¿A quién condena?

La contestacion no es fácil. Para darla hay que entrar en una serie de *distingos*.

Segun los considerandos, segun los fundamentos, segun el razonamiento jurídico, en una palabra, D. Jaime Scarnichia ha hecho cosas mas graves que faltar á los contratos, y segun *la parte dispositiva* de la sentencia, esto es, el fallo, no existe causa para la rescision y Scarnichia debe ser absuelto.

¿Quién podrá armonizar una deliberacion en favor, con una voluntad ó mandato en contra, siendo estos dos actos emanados de un mismo Tribunal; y teniendo por base, como debe suponerse, una misma conciencia y una idéntica interpretacion de la ley?

El simple buen sentido rechaza como inconciliables esos estremos, y la lógica mas casuística no encuentra reglas ni distingos que puedan armonizarlos.

¿Se concibe, acaso, que un alto Tribunal, aquel que mas competencia debe tener, que mas suma de ciencia, rectitud y justicia debe resplandecer en sus fallos, haga declaraciones como las contenidas en esa sentencia, y no tenga una palabra de condenacion para el causante de los actos que tan severamente aprecia?

Para mí, la toga del magistrado purifica al hombre.

Yo no puedo ni quiero saber si la justicia se desconoce alguna vez por causas distintas del error, de la falibilidad humana que á todos alcanza; pero sí tengo el derecho de decir que en ese fallo del Tribunal se han olvidado los preceptos legales, se ha torturado su sentido y se ha echado un velo sobre actos que la ley y la moral condenan.

La cuestion de que se trata, todos la conocen, y casi puede decirse que es del dominio público.

Los hechos mencionados en el pleito por una y otra parte, son tambien de notoriedad.

Hace tres años que D. Francisco P. Santayana celebró contratos con D. Jaime Scarnichia, segun los cuales debia formarse una sociedad para la esplotacion en provecho comun del tran-vía del Centro, debiendo el propio Scarnichia, en razon de esos contratos, satisfacer á Santayana el costo del mismo tram-vía y otras prestaciones de valores á que tambien se obligó.

Pues bien: hace exactamente igual tiempo que Scarnichia se apoderó del tram-vía y que lo administra *por sí y ante sí*, sin dar cuenta de nada, absolutamente de nada, á Santayana.

Pero, no es esto lo único y *ni siquiera* lo grave que hay en el caso.

Simultáneamente al apoderamiento del Tranvía por Scarnichia, el Banco Mercantil, de que éste es Director, pide ante los Tribunales que Santayana pague lo que Scarnichia debia, esto es, el precio de la cosa que habia pasado á su poder, y pide ese pago, el Banco, de la manera mas infame con exigencias de los mas crueles y apremiantes embargos.

Así y de este modo, se realizaba ante los Tribunales el escándalo de apropiarse el Tramvía D. Jaime Scarnichia, *sin satisfacer un solo centésimo*, y de cobrar su precio á Santayana, cuyos derechos á la cosa se desconocían por completo.

Para que no se tache de exajerado lo que acabo de afirmar, voy á comprobarlo con la propia sentencia del Tribunal.

Establece esta en su 5.° Resultando, lo siguiente: « Que durante la primera sentencia, NI SIQUIERA « SE HA INSINUADO por Scarnichia el hecho de haber « abonado al Banco Mercantil los ciento setenta y « tres mil pesos convenidos como precio de la via « construida hasta la época del contrato, *existiendo « por el contrario, reiteradas declaraciones suyas*, « entre otras la ESPLÍCITA CONFESION, al absolver á « f. 7 la primera posicion de f. 1.° (espedientillo « agregado) sobre QUE EN EFECTO NO HABIA ABONADO « AQUEL PRECIO. »

Y en el segundo Considerando dice tambien: « *Que tanto menos* habria podido Scarnichia pre« tender otra cosa que la suspension del pago en « aquellas condiciones, *cuanto que se encontraba « ya en posesion* de la via con todos sus accesorios, « SIN HABER ABONADO PARTE ALGUNA DEL PRECIO, lo « que por sí solo lo ponia á cubierto de cualesquie« ra eventualidades que pudieran ocurrir en el « juicio ó juicios promovidos por Torres. »

Como se vé, pues, el mismo Tribunal es el que viene á declarar espresa y categóricamente que Scarnichia está y ha estado siempre en posesion de la vía, y que no puede pretender mas, cualesquiera que sean las causas ó motivos que alegue, desde que tiene aquella posesion con todas sus ventajas, sin haber abonado parte alguna del precio, esto es, sin haber satisfecho un solo centésimo por la cosa comprada.

Pero, el Tribunal vá mas léjos: no se detiene en las declaraciones trascritas, y así, en el 3.er Considerando, dice: « que si lejos de conformarse Scar« nichia con hacer uso del derecho que le acordaba « el art. 1691 citado, SE LANZÓ Á LA PRÁCTICA DE ME« DIDAS ARBITRARIAS Y VEJATORIAS PARA SANTAYANA, « que comprometian hasta la misma existencia de la « Sociedad que debia constituirse, con arreglo á lo « convenido en la escritura de f 2, JUSTO Y LEGAL ES « QUE SOPORTE LAS CONSECUENCIAS DE SU PROCEDER, in« demnizando á Santayana los perjuicios que hayan « podido originársele con motivo de los juicios que « le ha promovido el Banco Mercantil, por razon de « los desembolsos hechos para la construccion de « la vía. »

Cuando un Tribunal, que ocupa el mas alto puesto en la administracion de justicia, consigna que una de las partes en un pleito se lanzó á la prática de medidas arbitrarias y vejatorias para su contrario, que comprometian hasta la misma existencia de los contratos materia del pleito, ¿cómo serán esas medidas? ¿Cuál no será su gravedad!

Antes de ahora, y durante la defensa de la causa he tenido ocasion de manifestar circunstanciadamente en qué consisten esas medidas vejatorias, y cuál es el carácter de gravedad que tienen, determinando todo su alcance y consecuencias jurídicas.

En uno de los últimos escritos presentados al Tribunal, yo dije lo que paso á transcribir testualmente: « Resulta, pues, que no solo se cobran al se« ñor Santayana los gastos del tranvía que debió « pagarle Scarnichia, segun el contrato de f 3, sino « que se le cobran dos ó tres veces, del modo si« guiente:

« Por la ejecucion que está tramitando ante V. E. .... $ 280,850 82
« Por la demanda ante el Juzgado de Comercio (testimonio de f. 371) 325,403 92

« Este múltiple cobro que está haciendo el Banco « Mercantil, asciende, sumadas las referidas canti« dades, á $ 606,254 74.

« Y mientras se cobra así, por valor doble ó tri« ple, y en dos espedientes distintos, á D. Francisco « Santayana, los desembolsos hechos para la cons« truccion del tranvía, D. Jaime Scarnichia, *que « debió satisfacerlos*, está apoderado de ese tran« vía, y lo usufructúa segun su voluntad. »

No se crea, sin embargo, que fué esta la única referencia hecha á la conducta criminal de D. Jaime Scarnichia y del Banco Mercantil.

Presentando pruebas evidentes, palpables, tuve ocasion de reiterar esas referencias á las medidas arbitrarias y vejatorias de la parte demandada, y de justificar plenamente cuán grave habia sido la violacion de los contratos y cuán justa era la súplica de rescision que el Sr. Santayana habia llevado á los tribunales del país.

Dobles son los espedientes que el Banco Mercantil, de que es director el propio Scarnichia, ha iniciado contra el Sr. Santayana, para cobrar el precio de una cosa que [illegible] de la manera mas infame y atentatoria.

[illegible]

« Por él se comprueba, Sr. Juez, que el Banco « Mercantil está cobrando en otro espediente y « desde hace dos años, lo mismo que aquí quiere « cobrar, lo mismo que, según él, motiva su de« manda.

[illegible]

« adquirido por compra y que lo conservaba y lo « detenía en su solo nombre! »

« No se comprende cómo se puede llegar á estos « estremos, no se comprende cómo se pueden acu« mular tantas infamias para consumar la ruina « de un hombre honrado. »

« Es la ceguedad de sórdidos propósitos, es el « delirio de lucros insanos, lo que ha venido á « agitar la mente del director y del gerente del « Banco Mercantil. »

« No se han parado ellos á meditar lo que hacian « lo que pretendian ante los severos estrados de la « justicia, ni en las graves responsabilidades que « sus atentados habian de causarles; pero en el « ejercicio fiel de la defensa del Sr. Santayana, dia « ha de llegar en que exija la sancion de esas res« ponsabilidades, de la manera que se exigen para « los actos criminales y entonces ha de pesarles con « profundo dolor al gerente y al director del Banco « Mercantil, haber hecho burla de la verdad jurídi« ca, de la ley y de la justicia. »

El escrito en que esto se decia, en que se determinaban tan graves responsabilidades, estaba sobre la mesa del Tribunal de Justicia, casi confundiéndose con el espediente donde estaban las pruebas de las revelaciones hechas y donde el propio Tribunal ha pronunciado la sentencia publicada.

En presencia de semejantes actos, ¿podrá decirse acaso que no hay violacion de contratos, que no hay causa para la rescision, que no hay derecho para el consiguiente pago de los daños y perjuicios?

No es esta cuestion para proponerse á jurisconsultos. Un estudiante de derecho, de mediana inteligencia, responderia á ella en un sentido afirmativo aunque no tuviera mas antecedentes que los propios considerandos de la sentencia del Tribunal.

Como! Una de las partes contratantes pone en peligro con sus actos la propia existencia de los contratos estipulados y sin embargo, no dá causa á la rescision?

Ejerce esa misma parte medidas arbitrarias y vejatorias de la persona con quien contrató, y no existe sin embargo, derecho para el pago de los daños y perjuicios?

¡Ah! semejante desconocimiento de los principios del derecho, de la ley positiva y de la justicia, nunca pudo hacerlo un tribunal de alta gerarquía, sin echar en olvido hasta los respetos que á sí propios se deben los magistrados.

Consigna el Tribunal de Justicia las graves resultancias de autos que se leen en su sentencia, y no obstante esto, dice en su considerando 5.° que Santayana no habria podido reclamar de Scarnichia otros perjuicios que los que hubieran podido resultarle por la demora en la ejecucion de lo convenido, citando á este propósito, el art. 1303 del Código Civil.

Difícil es poder esplicarse la citacion del referido artículo 1303 del Código Civil.

No se trata, en la cuestion de que me ocupo, y así lo ha declarado el mismo Tribunal, de una demanda contra Scarnichia por demora en la ejecucion de contratos, sino por violacion de estos, por haber puesto en peligro Scarnichia, la propia existencia de tales contratos, segun así tambien lo declara la sentencia del Tribunal; y siendo esta, como es, la cuestion ¿qué tiene que ver con ella el art. 1303 del Código Civil, ni su concordante 219 del Código de Comercio, en cuanto estos tratan de la demora en la ejecucion?

Los daños y perjuicios por demora en la ejecucion, cuando se trata de obligaciones que se limitan al pago de cierta suma, se satisfacen, como debe saberlo el Tribunal, sin que el acreedor tenga que justificar pérdida alguna; pero cuando no se trata de exigir daños y perjuicios por la sola causa de demora en la ejecucion de obligaciones, y cuando estas no se limitan al pago de determinadas sumas, sino á otras prestaciones de distinta naturaleza, entonces, el fallo judicial debe subordinarse á otros principios que no son los que sirven de fundamento á los artículos 1303 y 1309 del Código Civil, sino á los que rigen la materia anunciada en los propios considerandos del Tribunal, esto es, á las responsabilidades en que incurre una parte contratante, por ejecutar actos dolosos, por ejercer medidas arbitrarias y vejatorias, que ponen en peligro la existencia de las estipulaciones celebradas.

No se concibe como ha podido el Tribunal de Justicia hacer tan lamentables confusiones.

Juzga una causa á cuyo respecto dice que la parte demandada ha atentado contra la existencia de los contratos, ha practicado actos arbitrarios y vejatorios en grave daño del demandante, y sin embargo, agrega que ese demandante no podria exijir en ningun caso otros perjuicios que los que hubieran podido resultarle por la demora en la ejecucion de lo convenido!

Hay aquí una subversion de principios legales, un olvido de los rudimentos del derecho, que nadie podrá esplicar, y tanto menos podrá hacerlo, cuanto que es notoria la larga práctica que tienen los magistrados del Tribunal en el desempeño de funciones judiciales y la competencia que necesariamente deben poseer para la exacta aplicacion de las leyes.

¿Puede acaso suponerse ignorancia de las disposiciones contenidas en los artículos 1290 y 1306 del Código Civil?

Como es hasta elemental, esas disposiciones establecen que « todo hecho ilícito del hombre, que « causa á otro un daño, impone á aquel por cuyo « dolo, culpa ó negligencia ha sucedido, la obliga« cion de repararlo, » etc. etc.—y que « los daños y « perjuicios debidos al acreedor, á no ser de los « fijados por la ley ó convenidos por los contratan« tes, *son en general de la pérdida que ha sufrido, « y del lucro de que se le ha privado*, »—agregando, además, el art. 1307 del mismo Código, que cuando la falta de cumplimiento ha provenido de dolo del deudor, debe este satisfacer los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y directa.

Pes bien; el Tribunal declara en su sentencia:

1.° Que D. Jaime Scarnichia retiene y conserva el Tramvía desde hace tres años, usufructuándolo en provecho propio; (considerando 2.°).

2.° Que no ha satisfecho parte alguna del precio por el cual hizo la compra á Santayana (considerando 2.°);

3.° Que Scarnichia debia entregar á Santayana y no ha entregado, 240 acciones, segun el mismo contrato (considerando 3.°);

4.° Que Santayana ha sufrido perjuicios por las ejecuciones que le promovió el Banco Mercantil, por razon de los desembolsos hechos para la construccion de la vía, y cuyo pago debia verificar Scarnichia (considerando 3.°).

Tales son los hechos comprobados en el pleito y reconocidos como verdaderos por el propio Tribunal.

Su desconocimiento, por absurdo que fuera, se comprendería; pero lo que no se comprende es que, una vez admitidos y declarados como ciertos, se niga que no hay pérdida sufrida por parte de Santayana; que, la perpetracion de esos, hechos no le ha privado de lucros inmediatos y directos, sino que no le asiste mas derecho que el de reclamar perjuicios por demora en la ejecucion.

Se arrebata el tram-vía al Sr. Santayana; no se paga su precio por Scarnichia, que dice haberlo comprado; no se le entregan al vendedor los valores en acciones á que el comprador se obligó en el contrato; se promueven además dos ó tres pleitos para cobrar ejecutivamente del vendedor el precio que á éste debia pagársele; y sin embargo de todo esto, se quiere significar por el Tribunal que no hay pérdida ninguna para Santayana; que este nada ha sufrido por los beneficios de que se le ha privado y por los actos atentatorios de que ha sido víctima, olvidándose por completo de las disposiciones legales antes citadas, no obstante hallarse en la misma página del Código Civil en que se encuentra el art. 1303 que cita por fantasía el Tribunal.

Pero, todavía hay algo de mas raro, de mas incomprensible; y es que el Tribunal diga que Scarnichia puso en peligro la propia existencia de los contratos estipulados, y no mencione para nada las prescripciones de la ley que establecen la obligacion en que está de satisfacer perjuicios especiales, el causante de hechos de aquella naturaleza.

Tal omision, repito, es incomprensible.

Y, no se pretenda cohonestar semejantes absurdos, que llevan la confusion á las leyes que rigen la materia, con decir que en la parte dispositiva de la sentencia se impone á Scarnichia la responsabilidad de los pleitos iniciados por el Banco Mercantil, porque semejante escusa reagravaria mas las cosas, haciendo mas visible la monstruosidad del juzgamiento.

Mas adelante he de ocuparme de esa parte de la sentencia que habla de la tal responsabilidad, y ya se verá la verdadera significacion que tiene.

Por el momento, y con relacion á los puntos que estoy analizando, bástame decir que esa responsabilidad impuesta á Scarnichia, no es en su significacion jurídica ni en su sentido natural y obvio, un término que supla ó comprenda la condenacion en daños y perjuicios de que tratan los artículos 1306 y 1307 del Código Civil.

En los casos de existir hechos que producen violaciones de contratos, y que van hasta poner en peligro su propia existencia, los jueces no se limitan á declarar que hay mera responsabilidad de parte del causante de esos actos, sino que ese mismo causante está obligado al resarcimiento de daños y perjuicios, pues esta es la sancion determinada por la ley á la responsabilidades de aquellas violaciones, y los jueces proceden ó deben proceder así, porque de no hacerlo, dan, con sus propias declaraciones la prueba de haber infringido las leyes que debian aplicar.

Que el Tribunal de Justicia conoce las leyes y los códigos, no podrá de seguro ponerse en duda; pero, admitiendo esa competencia, que por mi parte no discuto, ni es del caso hacerlo, se preguntará ¿cómo es que los olvida, cómo es que prescinde de las prescripciones legales en los fallos de los pleitos?

No seré yo quien dé respuestas á estas cuestiones.

Solo puedo decir que no veo en tal conducta, sino una necesidad ineludible de subordinar el juzgamiento al ánimo de revocar la sentencia de primera instancia.

En efecto, si el Tribunal pretendia hacer esa revocatoria, declarando á este propósito que no habia causa para la rescision, ¿como podia condenar en seguida á Scarnichia al pago de daños y perjuicios, desde que estos solo se imponen, en la materia de que se trata, cuando se pronuncia la rescision de los contratos?

Indudablemente, el Tribunal comprendió que Scarnichia habia causado daños y perjuicios á Santayana, y ahí están sus propios considerandos para comprobar este aserto; pero vió que si imponia el pago correspondiente, tenia que confirmar la sentencia de primera instancia, y como esta no era su mente, sino por el contrario, la de revocarla, se abstuvo de decretar ese pago, para evitar el absurdo de imponer daños y perjuicios sin declarar la rescision.

En vano he intentado encontrar otra esplicacion del proceder del Tribunal. Para mí, no existe mas que la indicada.

Imponer el pago de daños y perjuicios por falta de cumplimiento, y no rescindir los contratos, era contradictorio; y por eso el Tribunal no lo impuso, aunque reconoció que existian los perjuicios y los daños.

Ahora, que, por salvar una contradiccion, se haya cometido una injusticia flagrante, no es cosa que parece importarle mucho al Superior Tribunal de Justicia.

Y digo esto, porque tampoco parece importarle, á juzgar por la sentencia de que me ocupo, que haya el derecho de afirmar que no se vieron por sus magistrados las pruebas producidas en esta causa, y que lejos de hacer mencion de ellas, al fallarla definitivamente, las silenciaron con una reserva tal, que ha de impresionar á los propios litigantes, ya no tan solo al Sr. Santayana.

Quien puede, por ejemplo, ignorar, por mas estraño que sea á las cuestiones legales, que no es dado juzgar un caso, hipotético ó verdadero, de perturbacion por accion real, sin mencionar los hechos que la constituyan, sin apreciar las pruebas producidas por una ú otra parte, ó sin decir que tales pruebas no existen?

Los estudiantes de derecho, medianamente aplicados, conocen, desde sus primeros pasos en la ciencia, un libro en que se consigna la siguiente advertencia, á propósito del caso supuesto: « Es á los « *jueces que conocen del hecho*, á quienes, especial« mente corresponde decidir si hay verdaderamen« te causa séria de temor, ó si los motivos alegados « por el comprador *no son mas que frivolidades ó « aun meros pretestos para retardar deslealmente « el pagamento.* »

Esto dice Marcadé, comentando el artículo 1653 del Código Francés; y el Tribunal de Justicia, que creyó deber citar el 1691 del Código de la República, que es análogo al antecitado, no quiso preocuparse para nada de si existia ó nó el caso de perturbacion, y de investigar si las pruebas producidas por una y otra parte venian á constituir un hecho distinto del que caracteriza la perturbacion, y sujeto á diferentes principios que los que rigen á esta.

¿Basta, acaso, decir que don Fernando Torres ha promovido uno ó mas pleitos á don Jaime Scarnichia, para afirmar que ha habido perturbacion y que el hecho ocurrente está subordinado á las prescripciones del art. 1691 del Código Civil?

Indudablemente que nó, y el Tribunal de Justicia deberia saberlo mejor que nadie, no solo porque debe conocer las leyes sabiamente, sino porque tenia al fallo de su conciencia un proceso donde existen innumerables pruebas de que don Jaime Scarnichia no puede alegar ni ante los Tribunales, *ni ante el público mismo*, que la actitud de don Fernando Torres lo haya sorprendido con los pleitos iniciados, y que sus pretensiones tengan un orígen desconocido y oculto para él.

Mucho antes, *casi dos años antes*, de formalizar sus contratos el Sr. Santayana con don Jaime Scarnichia, se habia hecho una publicacion por la prensa, que lleva la firma de don Fernando Torres, diciendo que este tenia una parte en las concesiones de Tranvías que habia solicitado el Sr. Santayana.

Esa publicacion que nadie ha de considerar como un medio de ocultar las cosas (raro medio, la prensa!) fué presentada en la causa desde la primera instancia, y el Tribunal pudo verla, sin hacer mas que abrir el espediente; y no solo pudo verla, sino que pudo tambien apreciar y juzgar las siguientes declaraciones que la parte de Santayana condensaba en uno de sus escritos, diciendo estas testuales palabras: «No solo Scarnichia conocia el interés que te« nia Torres en la concesion, sino que ha hablado « con él á tal respecto, *que ha consentido su inter« vencion*, cuando negociaba con mi representado « los arreglos para la esplotacion del tranvía Cen« tral. »

« Se quiere una prueba? Pues ahí está, á f. 136, « la declaracion de D. Roman Fernandez, quien, « preguntado si sabia que D. Jaime Scarnichia tu« viera conocimiento de que D. Fernando Torres « era interesado en la concesion del tranvía, con« testó: Que sabe el contenido de esa pregunta, « porque *tratando de tomar ese negocio*, tuvo algu« nas conferencias con Santayana, y *éste le manifes« tó que el Sr. Torres tenia parte*, que posterior« mente Scarnichia hizo el negocio, y entonces ÉSTE « LE MANIFESTÓ QUE ESTABA IMPUESTO DE QUE TORRES « TENIA UNA PARTE, pero que él compraba á Santa« yana, y nada queria ver con Torres. »

Desmienta ahora al Sr. Fernandez, D. Jaime Scarnichia.

Ahí está tambien la declaracion, en idéntico sentido, de D. Agustin Piera, quien á f. 137, dice: que con motivo de pretender algun empleo, fué recomendado por el Sr. Torres á Santayana; que con tal motivo fué algunas veces á ver á éste, y *encontró reunidos á los señores Scarnichia, Torres y Santayana*, tratando sobre la via como si los tres tuvieran interés en el negocio, Y TODOS MARCHABAN DE ACUERDO.

Ahí está, por último, Sr. Juez, la declaracion del Gerente de la Empresa, D. Agenor Pacheco, de su dependiente, como le llama Scarnichia, que contestando al interrogatorio de f. 134, dice ser cierta la pregunta, la segunda porque se lo ha oido *decir varias veces á Scarnichia*, (no á otro) y ha presenciado algunas conversaciones *entre Scarnichia y Torres*, como interesados en comun en la Empresa, y á mas, *sabe por el mismo Scarnichia* y por el que lo hace declarar, *que el primero dió al segundo cantidad de pesos para entregar al Sr. Torres, á cuenta de lo que pudiera corresponderle!*

Respondiendo á la tercera pregunta el mismo, Sr. Pacheco, dice, que es en un todo cierta; y á la quinta, agrega: que todo lo que hacia la Gerencia era con *conocimiento de los tres Sres. Torres, Scarnichia y Santayana, hasta que entraron en desacuerdo.*

[illegible] f. 119, la declaracion de D. Pedro Irumen, diciendo, que entró de empleado en el Tranvía por don Fernando Torres, expresando además el Sr. Pacheco, que fueron colocados seis empleados de órden del propio Torres, y *con acuerdo de los tres nombrados en la pregunta.* »

En los términos trascritos, [illegible] pues, hechos y pruebas á cuyo respecto ha guardado el Tribunal un inviolable silencio. Y para que se conozca por todos que esas pruebas llegaban hasta asumir el carácter de confesiones de parte, bueno es que se sepa que el propio demandado, contestando un escrito del Sr. Santayana, hizo la siguiente declaracion: « Aunque sea cierto que « los documentos pasados entre Santayana y Torres « ....no pueden perjudicar los derechos del Señor « Scarnichia y sus asociados en la compra. »

Razon tuvo en efecto, D. Jaime Scarnichia para hacer esta confesion, y ahora que de ella hablo, quiero evitar comentarios de ocasion que podrian juzgarse como buscados para causar efecto, y prefiero repetir lo que se dijo en la causa y lo que pudo leer el Tribunal á f...... del espediente.

Refiriéndose allí el Sr. Santayana al interés que Torres tenia en la concesion, se espresó en estos términos: « Declarando ese interés en la escritura de f. 156, no se atacó ningun derecho, ni se dió armas á nadie, como bélicamente dice Scarnichia: no se hizo mas que consignar un hecho por este conocido y consentido. »

En ese mismo escrito, y á propósito de la declaracion hecha al Sr. Torres, agregaba lo siguiente la parte de Santayana:

« Por ser este honrado y digno, se la dió como título contra sí mismo, y para compensarlo, una vez que Scarnichia hubiera cumplido los contratos de f. 2 y f. 3.

Hacer argumento de esa declaratoria, mediando los antecedentes que están hoy probados con toda evidencia, es una indignidad que solo estaba reservada á D. Jaime Scarnichia, al director del Banco que trata de obtener embargos por el importe de cantidades que él y nadie mas que él debe satisfacer.

Felizmente, señor Juez, las infamias dejan rastro indeleble, y ha llegado la ocasion de conocerlas para exigir de sus autores la debida reparacion. »

Nada de esto, ninguna de estas pruebas, ha querido ver ni mencionar el Superior Tribunal de Justicia; y sin embargo, era de ellas que debia especialmente ocuparse, desde que en el 2.° y 3.er Resultando de la sentencia, trataba de la declaratoria hecha á favor de Torres, y de los pleitos que éste habia promovido contra Scarnichia.

Pero yo me esplico el silencio del Tribunal á este respecto, aunque no por razones ni causas legales.

Era forzoso que existiese perturbacion por accion real, era forzoso mencionar el art. 1691 del Código Civil, y en vez de espresar en qué consistia esa perturbacion, se prefirió emplear la palabra, la frase tan solamente, porque de otro modo habia que ocuparse de las pruebas del hecho; que entrar á su análisis jurídico, y entonces, era imposible establecer como verdadera la tal perturbacion—por accion real.

En efecto, el análisis de esas pruebas habria demostrado lo contrario, esto es, habria comprobado con toda evidencia, que D. Jaime Scarnichia tuvo siempre conocimiento, antes y despues de tratar con Santayana, del interés que Torres tenia en las concesiones de Tramvías, y entonces, el fallo del Tribunal habria sido otro, habria sido confirmatorio de la sentencia de primera instancia, en vez de pronunciar la revocatoria que todos conocen.

Para hablar de perturbacion, era ciertamente indispensable silenciar toda referencia á las pruebas producidas en la causa, porque ellas tienen el sello de la verdad jurídica, ademas del de la notoriedad pública, en cuanto justifican que Scarnichia conocia el interés de Torres en la concesion del Tramvía, pues este es un hecho tan real, tan evidente, tan público, que es generalmente conocido por infinidad de personas, estrañas y prescindentes de la cuestion.

Apreciados por esta faz, que es la verdadera, los pleitos que Torres haya promovido contra Scarnichia ¿quién podrá decir con derecho que existe el caso de perturbacion por accion real y que tiene aplicacion el art. 1.691 del Código Civil?

No me imagino quien pueda, conociendo un tanto la materia, aunque sea de muy lejos, hacer semejante afirmacion.

Que la haga el Tribunal, podrá asombrar á cualquiera, pero no convencer á nadie.

Pues qué! ¿Ignora acaso el Tribunal lo que dice ese artículo 1691 que cita, ignora acaso lo que dicen respecto de disposiciones análogas los Comentadores de los Códigos francés, español, brasilero, y otros tratadistas de derecho?

Y, si por uno de esos fenómenos que yo no me sé esplicar, se supusiera tal ignorancia en un alto Tribunal como el de Apelaciones ¿puede por ventura admitirse que sus magistrados desconozcan los dictados de la sana razon y del buen sentido?

No invoca, ni puede invocar nunca, perturbacion (y esto es elemental), quien conocia y habia consentido de antemano los hechos que podian producirla.

El art. 1691, tan profusamente citado, no rige estos casos, sino aquellos en que la perturbacion ha tenido una causa ignorada para el comprador; y si, en vez de doctrinas y consideraciones jurídicas se exigiera preceptos dispositivos, contenidos en leyes escritas, para comprobar lo que afirmo, me bastaria referirme al propio Código Civil, y recordar á los señores del Tribunal que el Código de la Luisiana se espresa así, á propósito de la perturbacion: «Esceptúase de esta regla, el caso en que el comprador ha sido advertido antes de la venta. »

Teniendo, pues, conocimiento D. Jaime Scarnichia, antes de contratar con Santayana, del interés de Torres en la concesion, los pleitos que éste haya iniciado, no producen el caso de perturbacion de que trata el art. 1,691 del Código Civil, y Scarnichia solo ha podido invocarlos contando con que la justicia seria un mito, contando con que los jueces del Tribunal no se detendrian á decidir como lo recomienda Marcadé, «si hay verdaderamente causa « séria de temor, ó si los motivos alegados por el « comprador no son mas que frivolidades, ó aun « meros pretextos para retardar deslealmente el « pagamento. »

He dicho que no era necesaria la apreciacion jurídica para comprender que no hay tal caso de perturbacion, sino que bastaban los dictados del buen sentido y sano criterio; y en efecto, ¿quién puede afirmar que exista perturbacion en el sentido del art. 1,691 del Código Civil, sabiendo, como es público y notorio, que D. Jaime Scarnichia trató y conferenció infinidad de veces con D. Fernando Torres, respecto á la negociacion del tram-vía; que el mismo Torres colocó de su órden algunos empleados en la administracion del tram-vía y hasta recibió anticipos por cuenta de su interés, practicándose todos estos hechos *de acuerdo con el propio Scarnichia* y con mucha anterioridad á los contratos celebrados con Santayana?

Nadie, seguramente, que nadie: La sana razon y el buen sentido se adelantan á decir, que en la conducta de Scarnichia no hay mas que frívolos ó indignos pretextos para retardar deslealmente el cumplimiento de sus obligaciones; y esta afirmacion toma mayor vigor y fuerza cuando se considera que Scarnichia, lejos de haber satisfecho el precio de la compra consiente y aprueba que el Banco Mercantil, de que es director, cobre dos y tres veces ese mismo precio al Sr. Santayana.

Ah! no hay duda: El Tribunal ha cerrado los ojos ante las pruebas que existian en la causa, porque si las hubiera examinado, porque si se hubiera detenido en ellas tan solo un instante, habria visto que lejos de existir un caso de perturbacion, existia otro constitutivo de graves delitos.

Yo voy á decir ahora qué delitos son estos.

Los deberes de la defensa á ello me obligan.

En esa causa que ha seguido don Francisco Santayana contra don Jaime Scarnichia, existen pruebas claras como la luz del mediodía, de que el mismo Scarnichia y el Banco Mercantil son cómplices en un delito de usurpacion de bienes, y que este último, es decir, el Banco Mercantil, ha cometido el de falsedad, es decir, se ha presentado ante los Tribunales como falsario.

Conozco el valor y significacion de las palabras que empleo; tengo obligacion de saberlo en razon de mis estudios y de mi profesion, como sé tambien las responsabilidades que trae la injuria ó la calumnia, y por consiguiente, cuando hago estas calificaciones, es porque tengo el derecho de hacerlas, es porque puedo aducir esas pruebas claras y evidentes á que antes me referia.

Entre ellas, y para que desde ahora se sepa cual es el proceder honorable de una casa bancaria establecida en la República, diré que el Banco Mercantil no ha tenido inconveniente *en estampar asientos falsos en sus libros* y en presentar despues, ante los Tribunales, testimonios de ellos, para probar la falsedad que D. Jaime Scarnichia queria probar, es decir, para justificar que se habia satisfecho por cuenta del Sr. Santayana, el costo del Tramvía del Centro.

En esos asientos, que existen en los libros del Banco Mercantil, se consigna que en 31 de Diciembre de 1873, se habia rebajado de la cuenta corriente del Sr. Santayana, la suma de ciento setenta y tres mil pesos, siendo así que en esa misma fecha y despues de ella, se ha estado cobrando al Sr. Santayana, por dos y tres veces, y en dos ó tres espedientes, que aun tramitan, aquella referida suma, que, segun el asiento del Banco, habia sido rebajada!

Este hecho no arroja otra conclusion que la siguiente: ó el Banco Mercantil es un falsario, puesto que estiende en sus libros asientos falsos, ó el Banco Mercantil está confabulado con D. Jaime Scarnichia para consumar un robo, puesto que viene á cobrar al Sr. Santayana el precio de una cosa que el propio director del Banco tiene en su poder.

No hay otra solucion, porque el dilema es ineludible.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia no quiso tomar en cuenta para nada esos delitos de fraude, falsedad y usurpacion de bienes, y en vez de aplicar las leyes penales á cuya sancion están sujetos los perpetradores de semejantes actos, absolvió á don Jaime Scarnichia y declaró que no habia causa para la rescision de los contratos.

La parte de la sentencia en que hace esa declaracion, que es la dispositiva, merece transcribirse por las rarezas jurídicas que contiene y por la anfibología de sus términos.—Dice así:

« Se revoca la sentencia apelada, declarándose « QUE NO HAY CAUSA PARA LA RESCISION DEL CONTRATO « de compra-venta de que se trata, imponiéndose á « *ambos litigantes* el deber de respetarlo y ejecu« tarlo en todas sus partes; declarándose que Scar« nichia ha tenido razon para suspender la ejecucion « de lo convenido, en presencia de los pleitos pro« movidos por Torres, Y QUE MIENTRAS ESTOS SUBSIS« TEN NO ESTÁ OBLIGADO Á DICHA EJECUCION, de con« formidad con lo dispuesto en el artículo 1691 del « Código Civil; declarándose así mismo que la res« ponsabilidad del pleito ó pleitos iniciados por el « Banco Mercantil contra la Empresa del Tren-vía « del Centro para el cobro del precio de la vía y « *ambos que haya promovido contra Santayana* « por la misma causa ES ESCLUSIVA de Scarnichia; « no haciéndose lugar las demás prestaciones so« licitadas por una y otra parte, y devuélvanse. »

Si yo tuviera el espíritu festivo y el aticismo de estilo que á veces brilla en la palabra, siempre galana y profunda del Dr. Magariños Cervantes, cuanto no espresaria á propósito de ese fallo, de sus rarezas y contradicciones, para enseñamiento de muchos y saludable advertencia de todos los que andan en pleitos, litigios y demás torturas judiciales!

Razon tuvo un letrado á quien se pidió su opinion respecto de ese fallo, en decir que la daria, despues que se hubiera traducido al castellano la resolucion consultada.

En efecto, se declara que no hay causa para la rescision, y se impone en seguida á ambos litigantes el deber de respetar y cumplir los contratos.

En este solo período existe una contradiccion evidente. Si no hay causa para la rescision, deberá ser forzosamente porque Scarnichia no ha faltado á los contratos (otra razon seria absurda en la materia) y si no ha faltado á los contratos, ¿cómo es que se le impone el deber de respetarlos y ejecutarlos en todas sus partes?

Ese deber solo se impone al que ha faltado, pero no al que ha cumplido.

Si, pues, Scarnichia cumplió, si no hay causa para la rescision, como lo dice el Tribunal, contradictorio y absurdo es imponer el deber de respetar y ejecutar obligaciones que se suponen cumplidas.

Pero viene en seguida otro período que aumenta la contradiccion, por no decir el vértigo, y es aquel en que el Tribunal declara que Scarnichia ha tenido razon para suspender la ejecucion de lo convenido, en presencia de los pleitos promovidos por Torres, y que mientras estos subsistan, no está obligado á dicha ejecucion.

Declaro que estas cosas son incomprensibles. En el primer período se impone á Scarnichia el deber de respetar y ejecutar los contratos, y en el segundo se le faculta para no ejecutarlos mientras subsistan los pleitos promovidos por el Sr. Torres!

Además de la contradiccion que hay en esta dualidad de mandato, existe una violacion de ley espresa que el Tribunal nó podia autorizar.

No puede ser dudoso para el Tribunal, como no lo es para nadie, que una sentencia origina obligaciones entre las partes litigantes, y que esas obligaciones, como todas que establece la ley, están subordinadas á los principios que rigen la materia.

Pues bien: ¿no se apercibió el Tribunal que al establecer que Scarnichia podia suspender la ejecucion, mientras subsistieran los pleitos con Torres, establecia una obligacion subordinada á una condicion potestativa, que está espresamente prohibida por el art. 1374 del Código Civil?

Y no se desconozca que es potestativa esa condicion, porque fácil seria demostrar que la subsistencia de los pleitos con Torres puede depender absolutamente de la voluntad de Scarnichia.

Por más que los Tribunales se pronunciaran definitivamente sobre esos pleitos, siempre estaria en la voluntad de Scarnichia prolongarlos por el tiempo que le conviniera, ya interponiendo recursos y apelaciones, ya promoviendo cuestiones análogas para demostrar con ellas que tales pleitos subsistian; y en último caso, habria la necesidad de un fallo judicial que viniera á determinar si existian ó no, es decir, si los pleitos con el Sr. Torres continuaban todavía ó habian terminado.

Tal es la situacion creada por el Tribunal, al establecer esa cláusula de que Scarnichia no está obligado á la ejecucion de los contratos mientras subsistan los pleitos con el Sr. Torres.

Viene en seguida el último período del fallo, que tambien es incomprensible y que tambien da causa á nuevas cuestiones, á nuevos pleitos.

Se declara allí que « la responsabilidad del pleito « ó pleitos iniciados por el Banco Mercantil contra « la empresa del Tram-vía, y aun de los que haya « promovido contra Santayana por la misma causa « es esclusiva de Scarnichia »; y por poco que se medite esta declaracion, resalta á todas luces que ella es contradictoria del objeto que parece proponerse y de los propios considerandos del Tribunal.

En efecto, segun el tercer considerando de la sentencia, Scarnichia debia indemnizar á Santayana los perjuicios que hayan podido originársele con motivo de los actos á que se refiere la declaracion que acabo de transcribir, y no se comprende cómo en esta se hable tan solo de responsabilidad, cuando antes dijo el Tribunal que Santayana tenia derecho á una indemnizacion de perjuicios.

Si el Tribunal hubiera sido lógico con sus propios razonamientos, no habria dicho en esa última parte del fallo, que Scarnichia era meramente responsable, sino que estaba obligado al pago de daños y perjuicios, cuyo monto se fijaba desde luego ó se determinaria en tal ó cual forma.

Y no se crea que tanto vale declarar la responsabilidad de una parte, como condenarla á las prestaciones que son consecuencia de esa responsabilidad.

Hay entre estos términos una diferencia bien fácil de percibir.

Impuesta la condenacion en daños y perjuicios, si para algo tienen que intervenir los Tribunales, es para determinar el monto, cosa que puede hacerse, ya judicialmente, ya por árbitros; pero cuando se impone una mera responsabilidad, entonces no se hace mas que dejar los derechos á salvo, para que pueda ser efectiva, esto es, declarar una accion, para cuya exigibilidad, hay que acudir á los Tribunales, á menos de mediar acuerdo entre las partes.

De este modo, pues, la responsabilidad impuesta á Scarnichia no produce mas efecto que colocar al Sr. Santayana en la necesidad de seguir un pleito para hacerla efectiva, porque aquel habia de pretender no estar obligado á otras prestaciones que á las que determinasen los tribunales, y entonces el pleito era ineludible y la responsabilidad venia á convertirse en un derecho sugeto á contestacion.

Este es el alcance del fallo del Tribunal, en la parte que declara la responsabilidad de Scarnichia: un pleito de cuatro ó cinco años, cuyos resultados, por mas ventajosos que fueran, no podrian compensar al Sr. Santayana de los perjuicios que deben indemnizársele segun el Tribunal, y de los nuevos que vendria á soportar, con su cortejo de sinsabores, disgustos y amarguras.

Estas son las consecuencias de la sentencia dictada por el Tribunal en la causa de que me ocupo, y por ellas podrá verse cómo han sido aplicadas las leyes y cómo se ha rendido culto á la justicia.

En verdad que semejante fallo no podia esperarse de jueces rectos é ilustrados.

En la cuestion que se debate, habia derecho á esperar otro juzgamiento, de magistrados que ocupan tan elevado puesto como los del Superior Tribunal de Justicia.—Ellos, con mas obligacion que cualquier otro funcionario judicial, debian aplicar rigorosamente las leyes, debian demostrar un acatamiento respetuoso á la justicia, y sentir en su conciencia los nobles impulsos de los que son llamados á representar en la sociedad la sagrada mision de aplicar en cada caso la ley escrita, y de dar á cada uno lo que es suyo.

Con ese criterio de moral y de justicia, con esa conciencia de tan augusto ministerio, con la majestad que debo acompañar todos los actos del mas alto Tribunal, nunca pudo dictarse una sentencia como la pronunciada en la causa del Sr. Santayana contra D. Jaime Scarnichia, que condena al que defiende su derecho, y absuelve al que lo ha atacado, al que es culpable de agresiones injustificadas, de violaciones de su propia fé, consignada en documentos escritos, y aun de graves delitos, como el perjurio manifiesto, la falsedad de pruebas y la usurpacion de bienes.

Desgraciadamente, esa sentencia ha sido pronunciada, y no obstante la discusion que á su respecto se sigue ante los Tribunales, he querido hacer públicos los antecedentes de la causa, para que la opinion pueda formarse consciente y reflexiva, y pueda decidir tambien de la justicia con que ha procedido el Superior Tribunal.

Tal es el propósito de esta publicacion, que no será la última, de seguro, pues la materia se presta á preocupar la atencion pública y los deberes que he contraido por la defensa del Sr. Santayana, me han de obligar tambien á volver sobre ella.—Por el momento quedan definidas y aclaradas las cosas, del mismo modo que lo fueron en la causa seguida ante los Tribunales.—Mas adelante y si por cualquier motivo fuere necesario, no se hará esperar mi palabra para aclarar mas y mas las cosas y revelar otros hechos que han ocurrido en ese pleito.

Juan C. Blanco.

Al comercio

Habiendo recibido un poder del señor Meneses, para cobrar un depósito que existe en poder de los señores Iturburu y Gil, perteneciente á aquel señor, [illegible] Gil la carta insolente que copio mas abajo textualmente.—No entro á contestar párrafo por párrafo al ex-cocinero, porque perderia inútilmente el tiempo.—El pueblo conoce al infortunado y honrado comerciante que lleva por apellido Villar, y que prefirió dejar á su idolatrada familia sin [illegible] su lecho, antes que empañar su honradez que brilla radiante como el sol.

Hé aquí la *célebre* carta:

Sr. D. Casildo Villar.

Presente.

Ayer estuvo esperando hasta las diez hoy [illegible]

para campaña y probablemente llegaré de noche; puedes pasar por esta tu casa.

No creas que ando disparando de tí, pues no tengo porqué: el otro dia me dijiste que tú no querias saber de venga luego, venga mas tarde, como se se les decia en la administracion de los Sres. Villar y Alisal á los paisanos, pues hoy es otra administracion muy diferente, pues aquella ya sabemos el resultado que dió.

Tu S. S.

Gregorio Gil.

Sí, sabemos el resultado que dió y tú mejor que ninguno porque te sacó de cocinero inmundo para que esplotases miserablemente la confianza que indignamente depositaron en tí, confianza que te produjo una multiplicacion májica en tus ahorros, pues estos eran 1400 á 1500 $ y hoy han subido á *una buena cosecha*, á 4000 $.

¡Forme comentarios la gente sensata sobre tal punto, y repudie de su seno al miserable!

Castillo Villar.

Melo, Marzo 17 de 1877. N.° 1241

Consejo de amigo

Hemos visto que el Sr. D. Juan Dellazoppa, antiguo y honrado comerciante de esta plaza, conocido y estimado por toda la poblacion, sigue polémica por la prensa con el lechero Bernard Labarrière sobre pago de la enorme suma de 175 pesos.

Hemos visto tambien que el Sr. Sarhon, tio de Labarrière, confiesa ser el deudor, y que el lechero Labarrière, no obstante eso, se propone cobrar la cuenta al Sr. Dellazoppa, que nada debe.

Como amigos del Sr. Dellazoppa, á quien estimamos como toda la poblacion decente de Montevideo, nos permitimos aconsejarle que corte toda polémica por la prensa con aquel individuo, y deje hablar á los tribunales.

Tiene demasiado bien establecida su reputacion para que puedan perjudicarle algunos insultos chabacanos.

Por lo que pueda influir en su resolucion lo advertimos que el *abogado* que dirige á Labarrière es *D. Juan M. Domenili!*

1231 *Un amigo.*

REPUBLICA ARGENTINA

El caso sospechoso

(De La Nacion)

En la misma noche del dia en que acaeció la muerte del comerciante D. Juan Greenway, y antes de cerrar nuestro diario, tuvimos conocimiento de ella, y de las sospechas que el caso despertaba.

No quisimos dar la noticia, por no alarmar anticipadamente á la poblacion, esperando que la ciencia se pronunciase.

Al dia siguiente, algunos diarios dieron sin embargo la noticia, alterándola, y dando casi por cierto que habia tenido lugar un caso fatal de fiebre amarilla.

Tal noticia no puede haber sido comunicada sinó por alguno de los empleados de los departamentos encargados de velar por la salud pública, que en este caso han faltado á un deber de prudencia, por lo ménos.

Decimos esto, porque creemos que las autoridades, debiendo ser muy vigilantes y activas, deben ser á la vez muy circunspectas para comunicar noticias alarmantes, así como los diarios deben serlo al trasmitirlas, cuidando siempre de ser muy correctos.

Ahora, en cuanto al caso en sí, él se presta á algunas consideraciones, que sin entrar en los dominios de la ciencia, la prensa debe señalar, á fin de que, á la vez de esclarecerse mas este incidente, mantenga vivo el espíritu de vigilancia del pueblo, haciendo sentir á las autoridades las graves y solemnes responsabilidades que sobre ellas pesan, en presencia de la posibilidad de una epidemia, despues de la tremenda leccion que hemos recibido, y que nunca debe olvidarse.

Hasta ahora, solo tres documentos se han publicado sobre el particular, ninguno de los cuales derrama suficiente luz respecto del caso en sí.

El primero es el parte del Dr. D. Lucilo del Castillo, que asistió á los últimos momentos del Señor Greenway. Segun él no habia tenido tiempo para hacer un diagnóstico; pero en vista de algunos accidentes esternos, creyó deber señalar el caso como sospechoso, en lo que cumplió con su deber.

El otro documento es el parte del Capitan del Puerto, salvando su responsabilidad, fundándose en que la cuarentena de observacion ha sido cumplida, y que al desembarcar los cuarentenarios, no habia ningun enfermo á bordo.

El último documento es el informe del Dr. Mallo, médico de Sanidad del Puerto, el cual lo mismo que el Capitan del Puerto, salva su responsabilidad fundándose en los mismos hechos, y aduciendo además algunas consideraciones científicas.

Sin entrar al exámen de la parte científica de este informe, que es hasta hoy el documento capital, haremos notar algunos puntos que abraza, los cuales merecen por lo menos ser señalados:

1.° El Dr. Mallo no ha presenciado la autopsia del cadáver, y sin embargo es el único médico cuya opinion se conoce respecto de las causas que hayan podido producir la muerte y el modo como ella se ha efectuado.

2.° Fundándose en que las prescripciones de la cuarentena habian sido observadas, declara que antes de inspeccionar el cadáver «tenia la conviccion formada que el caso no seria sino de alarma inmotivada, por los antecedentes en que estaba en posesion y las referencias que conocia del sujeto, que de cualquier cosa podia haber fallecido menos de fiebre amarilla.»—Miéntras tanto, mas adelante dice, que en virtud de un documento anterior firmado por el cirujano del buque, «tenia (el Dr. Mallo) la *casi* seguridad que no podia ser de consecuencia de la fiebre amarilla que hubiese fallecido el señor Greenway, pues se declaraba (al tiempo de dejar el vapor) que no existia á bordo ninguna enfermedad infeciosa.»

3.° El médico de sanidad acaba de afirmar «que tiene la conviccion que el señor Greenway ha muerto de un derrame cerebral,» siendo el cráneo precisamente la única parte del cadáver que no ha sido abierta.

Creemos que estas convicciones anticipadas, estas seguridades que se fundan en los antecedentes de una persona, estas garantías que reposan en una declaracion dada dias antes, esas afirmaciones absolutas de que un individuo procedente de puertos infeccionados «de todo puede morir menos de la enfermedad reinante en los puertos que ha visitado,» no son de naturaleza á tranquilizar al pueblo.

Segun esto, la cuarentena seria el todo y la inspeccion médica secundaria; pudiendo deducirse tambien, que una enfermedad crónica hace inmune al paciente respecto de la fiebre amarilla, y que un sujeto en tales condiciones no puede ser el vehículo que importe á un pais una enfermedad infeciosa.

Miéntras tanto, el mismo capitan del puerto en su informe, manifiesta poca fé en la eficacia absoluta de las medidas sanitarias, pues, como lo dice «puede producirse un caso de fiebre despues de los quince dias marcados como límite de la cuarentena de rigor.»

De todos estos documentos, uno es de simple forma: los otros dos, son en cierto modo esposiciones de funcionarios, que procuran salvar su responsabilidad ante el gobierno y ante el pueblo, en lo que cumplen con un deber.

Pero la pieza capital, que es el informe médico, de los doce facultativos que asistieron á la autopsia del cadáver, aun no ha sido publicada.

Y es tanto más de notarse esto, cuanto que, segun las noticias que se han publicado, dos médicos declararon asertivamente que el caso era de fiebre amarilla caracterizada, tres lo calificaron de sospechoso, uno escusó dar su opinion, y los otros seis fueron de opinion que el caso no era de fiebre amarilla, pero que debian tomarse precauciones.

Los tres que han calificado el caso de sospechoso deben unirse á los dos que han afirmado ser de fiebre amarilla, y contando con el que escusó dar su opinion, puede decirse que hay tantos ó casi tantos votos en pró como en contra.

Agréguese á esto que los doce facultativos han sido unánimemente de opinion que deben redoblarse las medidas precaucionales, lo que probaria que todos están conformes en que hay motivo de alarma.

Todo esto hace mas necesaria la publicacion del documento capital, que habilitando al pueblo para formar una opinion al respecto, dé ocasion á que se derrame mayor luz sobre este interesante incidente.

Despues de escrito lo anterior, recibimos un informe del Dr. D. Lucilo del Castillo, que reproducimos á continuacion:

Señor Redactor de *La Nacion*.

En mi nota pasada al Presidente de la Municipalidad, le decia: «que me recibí del enfermo á las ocho y media de la noche en estado de agonía, y cuando acababa de pronunciar su última palabra, negándose á entrar en la cama, pues se hallaba sentado en una silla.

Inmediatamente tomé el pulso y noté que era sumamente concentrado. Un frio glacial habia en la cara y estremidades, y un sudor viscoso bañaba todo su cuerpo.

Una respiracion angustiosa, el aliento frio, la mirada fija, y sin espresion; eran los últimos destellos de la vida que se apagaba.

No hubo tiempo de administrar medicina alguna, ni tampoco de formar un diagnóstico, por cuya razon me limité á decir al señor presidente de la Municipalidad, *que la autopsia nos ilustraria* sobre la enfermedad que habia llevado al sepulcro al Sr. Greenway.

Despues de haber exhalado su último suspiro, me puse á examinar todo el esterior de su cuerpo, que estaba coloreado de un tinte ictérico tan intenso que me llamó la atencion: las escleróticas de los ojos participaban del mismo color amarillo, y las piernas hasta los muslos, el pecho y el cuello, estaban salpicados de pronunciadas petequias, que todos mis colegas han visto tambien durante la autopsia.

Habia un edema en las estremidades inferiores, que revelaba un padecimiento crónico orgánico. Despues de este lijero exámen, llamé á los pasajeros compañeros de él, para pedirles los antecedentes de su vida y de su viaje, desde Lóndres, en donde lo acompañaba un amigo particular, que se encuentra hoy [illegible]

Ese amigo, me contó que el Sr. Greenway habia abusado de las bebidas alcohólicas, por cuya razon se habia visto atacado dos veces de delirio trémulo.

Tambien me dijo que le habia notado en el viaje un lijero tinte amarillo en los ojos; que al llegar á Rio Janeiro [illegible] y preguntándoles si todavia reinaba la fiebre amarilla en Rio Janeiro cuando ellos se encontraron allí, me contestaron que sí.

Entónces el Sr. Moreira me dijo: que en el puerto donde anclaba el vapor, en que ellos venian, habia buques *que se habian quedado sin marineros*, muertos por la fiebre amarilla.»

Entré á averiguarles el tiempo que habian pasado en viaje, desde Rio Janeiro hasta aquí, inclusive las cuarentenas que habian hecho en Montevideo y este puerto, y me contestaron lo que espresé al presidente de la Municipalidad, en mi nota, á saber: que quince dias.

Les pregunté que si lo habian observado enfermo durante el viaje desde Rio hasta aquí; me contestaron: «que solo en la cuarentena de aquí, lo notaron bastante postrado y débil, y con una diarrea que con frecuencia lo hacia ir al necesario; que vómitos no habia tenido, pero que el dia anterior al desembarque habia notado que toda su cara y las manos las tenia completamente amarillas.

Les pregunté que si á bordo del *Pointon* lo habian dado algunas medicinas, y contestaron *que no solo no le habian dado medicinas* sinó que tampoco ni un médico habia pisado á bordo para socorrer á ese desgraciado, y el Sr. Moreira condolido de su situacion lo recogió para traerlo consigo á su casa y atenderlo, porque todos los pasajeros habian bajado y este infeliz desgraciado, quedaba allí solo y tendido sobre cubierta sin amparos y sin recursos de ninguna clase.

Al referirme esto el Sr. Moreira, me decia (textual) «que los habian tratado *como á bestias* durante la cuarentena que habian hecho aquí, que no tenian ni un vaso siquiera en que tomar agua, y que á consecuencia de este mal tratamiento, algunos pasageros que venian para esta ciudad, habian regresado, unos á Chile y otros á Rio Janeiro.

Aquí se encuentran estos señores, los que creo no tendrán inconveniente alguno en ratificarse sobre esta narracion que me hicieron la noche del fallecimiento de Greenway.

Bajo la impresion desagradable que me produjo esta esplicacion en vista de los antecedentes del individuo, de su permanencia en Rio Janeiro, existiendo allí la fiebre amarilla, la patente sucia del buque en que habian venido, los sufrimientos que habian experimentado en la cuarentena, las privaciones hasta de buena alimentacion (segun ellos) y para completar este lamentable cuadro, ni aun la mirada consoladora del médico, se habia acercado á atenuar la angustia de los pasageros en presencia de un compañero, que moria en las playas de una gran ciudad, célebre por sus obras de caridad, y por los mas nobles sentimientos de humanidad, en vista de todo esto, no pude menos, repito, de abrigar sérias sospechas *sobre la naturaleza de la enfermedad* que se acababa de llevar á este pobre hombre, aun cuando quise observar una prudencia tal vez culpable al pasar mi nota al Presidente de la Municipalidad, *reservando mi opinion* arrancada de esta historia, hasta que la necropsia nos lo declarase.

Antes de retirarme de la casa del señor Moreira, mandé que se aislara el cadáver, y no dejara llegar á la pieza ninguna persona; que fumigaran la casa y la regaran con ácido fénico, en una palabra, que se tomaran todas las medidas necesarias para evitar la propagacion para en el caso que resultare ser la fiebre amarilla, y hasta tanto que la autoridad tomara las medidas que creyera conveniente.

Pasaré ahora á la descripcion de la autopsia; esta debió haber sido á las 8 de la mañana, segun la órden que teníamos del Sr. Presidente de la Municipalidad, pero como el cadáver permaneciese hasta las diez de la mañana del dia siguiente en la misma casa del señor Moreira, se postergó dicha órden hasta las cuatro de la tarde.

Sin embargo, no fué tampoco á esa hora, no sé por qué razon, pues vinieron á avisarme á mi casa que se habia resuelto fuera á las dos.

Cuando yo llegué al Depósito ó *Estacion Bermejo*, se hallaban todos los comprofesores que se han nombrado, ménos los doctores Insiarte y Mallo, que llegaron á última hora.

Procedió á practicar la autopsia el hábil é inteligente Dr. Aguilar.

Para no ser cansado y repetir detalles que se han hecho ya, no haré mas que confirmar en globo ciertas alteraciones patológicas que ya se han descrito, y seré mas esplícito en la descripcion de aquellas alteraciones, para cuyo descubrimiento nos habíamos reunido á presenciar la autopsia.

Es cierto que el Sr. Greenway tenia una hipertrofia del corazon, que habia algunos coágulos de sangre en sus cavidades y sangre flúida en el pericardio.

Es cierto que tenia hepatizados grandes puntos de los pulmones, y no era por lo tanto de estrañarse el edema de las estremidades inferiores y la fatiga que en vida hacia creer á algunos que este individuo era asmático, pues estos son síntomas de las dos alteraciones referidas, el edema del corazon y la fatiga del pulmon por falta de permeabilidad del aire en sus vesículas.

Las adherencias de las pleuras y la palidez de las mucosas, no como se ha dicho que era de un rosado intenso, pues este es uno de los principales caracteres de la muerte cualquiera que sea la enfermedad que la ocasione, y en este individuo yo le habia observado las encias y los ojos tanto en vida como despues de muerto, buscándole homorragias, las mucosas eran completamente decoloradas.

Es cierto que el hígado estaba algo aumentado de volúmen, tenia un color amarillento, pálido, acercándose mas bien al café con leche.

Se hicieron en este órgano varias incisiones, y el interior ofrecia el mismo color, estaba completamente exangüe y friable. La vejiga de la bilis, conservaba su tamaño natural y contenia en su cavidad un poco de líquido sanguinolento. Los riñones se hallaban congestionados.

Es cierto tambien que en el estómago se encontró un líquido un poco espeso y de un color ceniciento, y una grande equimosis en la gran corvadura. Los intestinos no se abrieron sinó en un punto, por donde se derramó un líquido de la misma consistencia y color del que habia en el estómago. La vejiga estaba llena de orina, y cuando se abrió esta, yo pedí al Dr. Aguilar un poco, que trató por el ácido nítrico, dando al momento un precipitado albuminoso.

Despues la traté por el calor, y me dió entonces una gran cantidad de copos de albúmina, que mostré á todos mis comprofesores.

Si yo hubiera podido analizar la orina en los momentos de vida que tuvo el Sr. Greenway, bajo mi asistencia, y hubiera encontrado esa cantidad de albúmina no habria trepidado en dar el certificado de defuncion con esta frase: *ha fallecido de fiebre amarilla*, teniendo en vista los antecedentes, la procedencia, y los síntomas generales que se pudieron apreciar en tan corto momento de vida.

Mucho he sentido que no se hubieran visto el bazo, las membranas del cerebro, la vena porta abdominal y el esófago, donde tambien se encuentran lesiones patológicas, que habrian sido útiles para abundar en pruebas sobre el esclarecimiento de la enfermedad.

Ahora bien; terminada la autopsia, fuimos invitados por el Sr. Presidente del Consejo de Higiene para discutir sobre la naturaleza de la enfermedad que habia acabado con la vida de Greenway.

Allí reunidos en el Consejo, cada uno hizo la descripcion de las alteraciones anátomo-patológicas que habia visto en el cadáver, sin llegar á la conclusion que la autoridad esperaba para calmar la alarma de la poblacion.

Algunos dijeron, en número de seis, que el caso *no era de fiebre amarilla*: de estos uno dijo que era degeneracion grasosa del hígado, otro un derrame cerebral, otro una ictéria grave otro que el individuo habia muerto del conjunto de alteraciones crónicas que se descubrieron en el cadáver.

Los otros dos no recuerdo si emitieron opinion.

Tres hubo que consideraban un caso sumamente sospechoso: el otro se abstuvo de formar juicio porque fué algo tarde á la necropsia: sin embargo, mas tarde dijo que tambien participaba de la creencia de que era un caso sospechoso, y los otros dos declararon terminantemente *que era un caso de fiebre amarilla*.

De estos dos yo he sido uno, y ahora resumiendo los antecedentes del individuo, su procedencia de una ciudad donde reinaba la fiebre amarilla, que habia estado en el puerto donde habia habido buques que quedaron sin marineros por la fiebre que se los llevó á todos, segun la espresion de los pasajeros con quienes hablé, y que están todos aquí, el tiempo que vivió el individuo desde que salió de ese puerto hasta llegar aquí (quince dias) la aparicion brusca de la ictericia, un dia antes de desembarcar (dicho de los pasajeros) y antes de morir sus estremidades, el pecho y el cuello salpicados de abundantes petequias, supresion de orina, (y esto lo prueba la plenitud completa de la vejiga por este líquido, que se encontró en el cadáver segregado pero no espulsado) la alteracion del hígado, su color blanquecino de café con leche, su friabilidad, la vacuidad de la vejiga de la bilis conteniendo solo un poco de materia sanguinolenta la grande equimosis de la mucosa del estómago, la congestion de los riñones, y la gran cantidad de albúmina que tenia la orina, resumiendo todo esto, yo pregunto á los hombres de la ciencia, ¿á qué enfermedad responde esa historia, con ese cuadro de síntomas y las relaciones del individuo con puntos infectados?

Todos los nosógrafos han escrito caracterizando la fiebre amarilla con ese grupo de síntomas y las alteraciones anátomo-patológicas que se han enunciado en el presente caso.

Así yo no temo que la poblacion se alarme, al hacer esta declaracion despues de la autopsia, ella es sacada de los datos precisos de la ciencia y del cumplimiento de un deber sagrado de mi conciencia:—D. Juan Greenway, segun mi opinion *ha muerto de fiebre amarilla*.

Si no se repiten otros casos, será una gran dicha para este pueblo, que tanto ha sufrido y sufre en todos sentidos, y no será para mí un desmérito haber padecido un error que naceria, en todo caso, de una conviccion profunda, y que no habrá producido á la sociedad sino bienes: el que se precava y se cuide, poniéndose en buenas condiciones higiénicas, y á la autoridad incitarla á que redoble la vigilancia, haciendo que desaparezca de la poblacion todo elemento de infeccion.

Se ha dicho que el señor Greenway tenia un vicio orgánico al corazon, una hepatizacion crónica de los pulmones, y que era ébrio consuetudinario. Convenido.

Ese señor ha vivido mucho tiempo con esas afecciones, y hoy yo las acepto perfectamente *como causas predisponentes de la fiebre amarilla*.

Se ha dicho tambien en las discusiones del Consejo, que no habia fiebre amarilla *sin vómitos*.

Yo contestaré con las palabras de uno de los primeros nosógrafos de la Francia, Ambrosio Tardieu que tratando de la enfermedad, dice: «puede tambien presentarse con cierto carácter engañador de *benignidad*: los enfermos, entónces, aquejándose [illegible] dolores vagos y supresion de orina, mueren de pié, sin náuseas ni vómitos.»

Y agregaré, que he tenido la fiebre amarilla tan grave, que los compañeros que me asistian perdieron un momento la esperanza de salvarme, y sin embargo, *no tuve ni náuseas, ni vómitos*. Perdí [illegible] de fiebre amarilla, y los dos *sin haber tenido ni náuseas, ni vómitos*.

El distinguido Dr. Macdonald, que se encuentra aquí, fué quien los asistió.

No puedo ménos que tributar un merecido elogio al Dr. Manuel Porcel de Peralta, Presidente del Consejo de Higiene, por el brillante discurso que pronunció, sosteniendo que era para él un *caso sospechoso* y que la ictéria tan intensa que presentaba el cadáver, y en la prontitud con que se habia manifestado, no respondia á otras afecciones, cuyo diagnóstico diferencial estableció con lucidez.

Al concluir, debo declarar que no es mi ánimo sostener polémicas, sin embargo, que seria para mí un placer en materia de ciencias, pero mis ocupaciones no me dan tiempo para ello.

No reprocho tampoco las opiniones de nadie, por que todo el mundo es libre de emitirlas y sostenerlas.

Prometí esta esposicion porque ví que se empezaban á formular cargos por la prensa sobre la manera de dar el parte á la autoridad, y porque se empezaban á dar contrarias informaciones al público, de lo que habia sucedido con la enfermedad y muerte del Sr. Greenway.

Tengo por norma de mi conducta y en todos los actos de mi vida, ponerme al amparo de la verdad en las cosas humanas, porque esta no es sino un destello de los resplandores de la verdad eterna.

Señor Redactor, saludo á Vd., agradeciéndole la benévola acogida que pueda dar á estas líneas en su ilustrado diario.

Lucilo del Castillo.

EXTERIOR

Correspondencia de Lóndres

(Traduccion del Journal du Commerce, para El Siglo)

Febrero 1.° de 1877.

Al paso que los empréstitos argentinos de 6 p.% levantados en Inglaterra subieron últimamente cerca de 15 p.%, esto es, á 71 y 69 p.% respectivamente, y los intereses continuan pagándose segun las condiciones de los contratos, el empréstito argentino de 6 p.% en pesos fuertes, cuyos intereses son pagaderos en metálico en Buenos Aires, pero gran parte del cual ha sido transferido para acá, bajó á 46 p.%.

La baja es consecuencia de haber el gobierno argentino sustituido el metálico por su papel moneda último en el pago de intereses, sustitucion que prácticamente redujo los 6 p.% estipulados á 5 p.%, y que puede reducir los intereses gradualmente á Dios sabe cuánto por ciento, visto como sube el precio del oro en Buenos Aires. Esto es naturalmente un repudio parcial de los compromisos pecuniarios del Gobierno Argentino y seria seguido de la esclusion de los fondos argentinos en general del mercado monetario, si esa esclusion no redundase en daño de los inocentes tenedores de los otros empréstitos argentinos aun no comprometidos por el repudio del gobierno.

El redactor de la parte comercial del *Daily Telegraph*, que nunca fué muy favorable á las finanzas argentinas, está muy indignado con este feo proceder del gobierno argentino, diciendo que «lo que hay mas notable en la transaccion es su impudencia.

«Si la Confederacion Argentina alegase pobreza, sus acreedores, ante el espectáculo de constantes *deficits* en las finanzas y constante saca de dineros, podian haber hecho con mucho gusto alguna concesion.

«El Sr. Riestra anterior Ministro de Hacienda, recurrió á un espediente diverso, á saber, la suspension provisoria de la amortizacion. Pero el actual gobierno, rechazó indignado la idea de que no se pudiese pagar por entero; el Presidente Avellaneda declaró que sus argentinos antes moririan de hambre que permitir que el crédito nacional corriese riesgo; y el nuevo Ministro de Hacienda, ademas de protestar á Lóndres, del modo mas positivo que estaba resuelto á cumplir todas las condiciones del empréstito, remitió ostentosamente una parte de los intereses algunas semanas antes de vencerse.

«El resultado de toda esta fanfarronada fué sustraer el gobierno plácidamente á los tenedores estranjeros de los empréstitos de pesos fuertes, la sesta parte de sus intereses, esperando evidentemente que la espoliacion pasaria desapercibida gracias al éxito obtenido por los recientes esfuerzos de sus oficiosos representantes en el empeño de dilatar el vacilante crédito.»

Sin hacer coro á esta distriba ni exaltar el acierto de recuerdo del Sr. Riestra de suspender temporalmente el fondo de amortizacion de los empréstitos de Lóndres, debo admitirse que fué un acto bien poco sensato de parte del gobierno argentino rebajar su crédito aquí para economizar 1 p.% en Buenos Aires.

Hubo una revolucion en la Bolsa de Lóndres. Esta institucion es una asociacion voluntaria de los corredores y negociantes de fondos, denominados comunmente agiotistas, y como tal se gobierna por leyes propias, hechas y ejecutadas por una Comision elegida por los miembros de la asociacion, que á su vez son tambien admitidos por la Comision y sujetos á los reglamentos. El mismo edificio pertenece á una compañía cuyos miembros deben pertenecer á la misma Bolsa y las cantidades provenientes de las prestaciones de los socios constituyen el rendimiento de la compañía.

Un tribunal declaró últimamente que algunas de las disposiciones de la Comision arreglando la liquidacion de los corredores y agiotistas insolventes, son incompatibles con las leyes del país, pero se apeló de la sentencia.

Otras disposiciones de la Comision son consideradas hace mucho tiempo como insuficientes para acudir á las nuevas y siempre variables exigencias de las transacciones, corregir los abusos y dar al público, que en Lóndres solo puede comprar y vender fondos públicos por intermedio de los corredores y agiotistas, la debida y conveniente proteccion, aunque deba reconocerse tambien que, generalmente hablando, las transacciones de la plaza de Lóndres se efectúan recta y honradamente, y raras veces tienen lugar desvíos de dineros, siendo atendidas debidamente por la Comision las quejas del público.

No obstante, sin embargo, no satisfacer muchas de sus disposiciones, crecer la urgencia de alteraciones y creerse necesaria una gran mejora, la Comision hesitó en emprender varias reformas y no mostró la firmeza y decision que el caso exigia.

En este estado de cosas un especulador practicó un fraude evidente con un corredor, relativamente al precio de algunas acciones de Bancos; el corredor apeló para ante la Comision y la mayoría de esta se contentó con censurar al agiotista, ordenando que la diferencia del precio fuese restituida al corredor. Un miembro que quedó en mayoría en la Comision, considerando esta decision insuficiente para castigo de un crímen contra el honor y la honestidad, resignó su puesto en la Comision, y para poner á prueba la opinion de la plaza de comercio, se presentó para ser reelecto, en oposicion á otro candidato apoyado por la Comision y alcanzó efectivamente gran mayoría.

En vista de esta manifestacion de opinion la Comision se dimitió, haciendo necesaria su reorganizacion; y la misma plaza tuvo que pasar por una crisis interna que escitó gran interés fuera de ella, como que es el punto de partida para las reformas completas que hace tanto tiempo se desea.

Los discursos de los ministros que asistieron al banquete tory, de Liverpool, no arrojaron mucha luz sobre el futuro de la cuestion turca. Sir Stafford Northcote, actualmente *leader* del ministerio en la Cámara de los comunes defendió valientemente todos los actos de lord Derby, se quejó de que la violencia de las manifestaciones liberales en el otoño hubiese comprometido la situacion de Inglaterra; respondió algo acremente á la acusacion de que el gobierno hubiese sido influenciado por mal entendido celo de Rusia, negó que él y sus colegas hubiesen pensado algun dia en empeñar á la Inglaterra en una guerra en defensa del mal gobierno de Turquía; declaró que el gobierno se hallaria pronto para hacer frente á sus adversarios en el parlamento en todos los puntos que ellos se arriesgasen á discutir, y dijo despues:

«Tomamos parte en la conferencia que acaba de terminar, porque creimos que era deber nuestro dar este paso para una solucion pacífica. Fuimos representados en aquella conferencia por uno de nuestros colegas que me atrevo á decir conquistó aplausos y adquirió la confianza, no solo de su propio partido sino tambien de la Iglesia en general.

«En todas las reuniones de la conferencia tratamos de proceder como convenia á los representantes de la Inglaterra, afirmados en principios que podemos confesar ante todos, estaban exentos de todos los celos y de todas las sospechas menos dignas contra cualquiera de los paises con quienes estuvimos en contacto.

«Pienso que anduvo poco cuerda, rechazando las propuestas que se le hicieron al cerrarse la conferencia.

«Creo que asumió una gran responsabilidad sobre sí rechazando el consejo que le daban con tan amigable intencion las potencias de la Europa reunidas. Desearia que hubiese procedido de otro modo; debemos, pues, convencernos de que en este punto no recibimos insulto alguno.

«No puedo comprender el lenguaje que usan algunas personas que claramente desean dar al proceder de Turquía en este negocio el carácter de una ofensa irrogada á la Europa. La Turquía hizo lo que en su perfecto derecho creyó mas conveniente hacer. Lamentamos el proceder que observó; creemos que fué mal aconsejada. Entendemos que no se propuso cosa alguna á la Turquía que ella no pudiese honrosamente haber aceptado, sin perjuicio para sí: sin embargo, ella prefirió otra cosa, y lo que hubiese de suceder ahora será siempre para nosotros objeto de gran interés, hácia el cual debemos mirar con cuidado y reflexion.

«Estad ciertos de que en esta cuestion procederemos del mismo modo y de acuerdo con los mismos principios que nos han guiado, pero solo las circunstancias demostrarán si nuestra conducta será exactamente la misma en todos los puntos. Nadie es incoherente para salir en Junio sin sobretodo y en Enero con él; pero descansad; que despues que hubiésemos tenido oportunidad de conferenciar plena y libremente con nuestro colega que está para regresar, y ocasion de examinar completamente la cuestion, nos hallaremos preparados, lo espero, cuando se reuna el parlamento para presentarnos, esponer y defender ante él el procedimiento que creimos de nuestro deber recomendar á nuestra soberana.»

Todo esto fué muy admirado y aplaudido por los amigos del gobierno, sin embargo sus adversarios consideraron este discurso como que no adelantaba absolutamente nada.

Miéntras lord Salisbury, desafiando los elementos que le dejaba á Constantinopla, el estado del Mar Negro obligaba al general Ignatieff á conservarse allí mas tiempo del que pensaba, y miéntras sir Henry [illegible] deliberadamente que nuestro enviado especial, los ingleses allí residentes le hacian una manifestacion de agradecimiento y confianza por su conducta durante su larga estadía, consolándose así de los ataques publicados contra él por los corresponsales del *Times* y el *Daily News* á causa de su parcialidad para con los turcos y de su visible animosidad contra la diplomacia rusa.

Respondiendo á estas felicitaciones sir Henry Elliot manifestó firmemente la esperanza en el porvenir de Turquía, no obstante las vicisitudes y dificultades políticas.

«La Puerta, dice por el telégrafo el corresponsal del *Daily Telegraph*, el 24 de Enero, resolvió reorganizar su administracion. Con este objeto pidió á la Francia en primer lugar empleados prácticos para reorganizar el sistema policial de Turquía.

«Del mismo modo va á pedir auxilio, si fuese necesario, á los otros Estados Europeos, especialmente á las potencias occidentales para la reorganizacion de cada ramo del Poder ejecutivo.

«Me atrevo á decir que el gobierno reclamará el auxilio conjunto de la Francia y la Inglaterra para restablecer sus finanzas.»

Y de Berlin comunicaron al *Daily News* que las insinuaciones de la prensa rusa para que la Europa haga entrar en razon por medios pacíficos á la Puerta, ó que los tres imperios intervengan con una política comun, son enérgicamente rechazadas aquí. Si la Rusia declarase la guerra, combatirá sin aliados.

Habiendo la Puerta pedido al Austria que la auxiliase á restablecer la paz con Servia, consta que el gobierno austriaco respondió que no estaba en posicion de prestar semejante auxilio, pero que le aconsejaba recurriese á la mediacion de alguna otra potencia ó á negociaciones directas.

«Sin esceptuar, dice una correspondencia del *Times*, los órganos panslavistas mas francamente declarados, toda la prensa rusa continúa tratando la cuestion de la guerra y la paz con la mayor sangre fria posible. La mayor parte de los diarios quieren dejar todo á cargo de la Europa. Apenas algunos, los que mas predicaban la guerra hace dos meses, piden al público que espere tranquilamente la accion del gobierno. El entusiasmo nacional que antes de la conferencia era representado como imponiendo la guerra, hoy es enteramente ignorado por los diarios de todos los colores y matices.

«Entre tanto, la continuacion de los aprestos militares es señal evidente de que cualquiera que sea el lenguaje que se imponga á los diarios rusos, el gobierno no ha abandonado aun la idea de atravesar el Pruth.»

(Continuará)

NOTICIAS DE EUROPA

París, Marzo 15—Los gabinetes de Europa, de perfecto acuerdo sobre la cuestion, consignaron en el protocolo de la Conferencia, la resolucion de una conferencia ulterior, cuyo proyecto fué presentado por el gobierno ruso. Despues, de ambas partes se pondrán los ejércitos en pié de paz.

Las negociaciones para establecer definitivamente la paz continúan con toda actividad; la completa solucion no podrá demorar. El general Ignatieff, embajador de Rusia cerca de la Puerta Otomana, partió de París el 14, con direccion á Lóndres.

París, 16 de Marzo—SS. MM. el emperador y la emperatriz del Brasil llegaron á Viena.

París, 17 de Marzo—Siendo completo en todos los puntos el acuerdo de las potencias sobre la cuestion de Oriente, la paz se mantendrá definitivamente.

La embajada de Turquía en París, hizo desmentir por segunda vez y de la manera mas formal, las noticias que circulaban sobre enfermedad ó indisposicion del sultan Abdul-Hamid. Es falso tambien el rumor que corrió de que Ethem-Bajá, gran visir, seria dimitido de su puesto.

Por iniciativa de Inglaterra, y segun el acuerdo general, fué concedido un año á la Turquía para la aplicacion de las reformas propuestas.

Hay creencia general de que la Turquía se aprovechará de los consejos que le han sido dados por la Conferencia.

GACETILLA

(Á CARGO DE DERMIDIO DE-MARÍA)

Incidente personal—En Mercedes hubo una riña á botellazos y mojicones, entre el preceptor D. Eusebio Cort y el Sr. González Roca, Presidente de la Comision Extraordinaria, Administrador de Correos, Administrador de Sellos y Patentes, y.......nada mas por ahora.

Gran significacion en la política local debe tener ese incidente, pues se publicó un boletin «para calmar la ansiedad pública.»

El combate en Santa-Fé—Ese suceso tuvo lugar el 21 en Calchines, constando las fuerzas revolucionarias de 200 ginetes y 70 infantes, estos últimos reclutados en las Colonias por Mr. Moore, yankee que ha adquirido celebridad por sus audaces espediciones contra los indios.

La lucha fué reñida; perecieron unos 20 revolucionarios, y de sus jefes los ciudadanos Cullen é Iturraspe el primero tuvo igual suerte y el segundo quedó herido.

El Gobernador de la provincia ha comunicado así el hecho al Gobierno Nacional:

«Santa Fé, Marzo 22.

«Ayer á las siete de la mañana fueron completamente derrotados los revolucionarios por las fuerzas del gobierno al mando del comandante D. Francisco Romero y Esquivel, quedando en el campo muertos dos de sus cabecillas y otro herido. Casi todos los infantes prisioneros. La caballeria, compuesta casi en su totalidad de indios del Norte, es perseguida. Por consiguiente, considero todo completamente concluido.

«Los elementos de que se valen los revolucionarios prueban que no los pueden encontrar en la poblacion civilizada, y el concurso espontáneo de la Guardia Nacional para sostener las autoridades, y su actividad y denuedo para castigar los revoltosos, prueban el rechazo del pueblo contra toda tentativa anárquica.

«Dios guarde á V. E.

Servando Bayo.»

Rayos—El Domingo llovió abundantemente en Fray y en Mercedes, con acompañamiento de orquesta formada por estrepitosos truenos.

En el primero de esos puntos cayó un rayo en la habitacion del Vice-Cónsul Argentino D. José María Jimenez, y en Mercedes cayeron cuatro, en un poste del telégrafo y en las casas del Dr. Rivas y de D. Aniceto Torres.

Todos ellos fueron bastante galantes para no causar desgracias personales ni daños de consideracion.

Arrestos—El viaje del Jefe Político del Salto á San Eugenio dió por resultado la prision de 18 personas como complicadas en varios casos de abigeato.

Entre esos presuntos delincuentes figuran tres comerciantes muy bien reputados, algunos estancieros y varios peones.

Con escepcion de los primeros, *El Salteño* condenó inmediatamente á los 15 restantes á trabajos públicos, despues de juzgarlos en cinco renglones de una gacetilla y sin perjuicio de declarar que «no habia podido ver el abultado sumario.»

Ego te absolvo—*El Progreso* del Carmelo formula muy seriamente este rosario de acusaciones contra el Alcalde Ordinario de aquel pueblo:

«Los derechos individuales establecidos por nuestro código político, han sido para él letra muerta.

«El respeto que merece la propiedad particular ha sido desconocido.

«El sagrado domicilio del ciudadano ha sido violado.

«Ciudadanos han permanecido en la cárcel *dias* sin que les tomase declaraciones.

«Se ha visto condenar á trabajos públicos y al servicio de las armas, á individuos que no habian sido juzgados en forma legal.»

Nuestra opinion es que se absuelva al acusado y se declare culpable de inocencia al acusador.

Estudios mineralógicos—Hállase en Maldonado D. Cárlos Hebber, ingeniero de minas, con el objeto de estudiar aquellos terrenos en busca de depósitos carboníferos.

Víctima del tormento—Las leyes argentinas prohiben el tormento, pero por lo visto allá se hace tanto caso como aquí de tal prohibicion humanitaria.

Recientemente fueron estaqueadas en San Luis cuatro mujeres, entre ellas una de 17 y otra de 8 años, y ahora nos entera el periódico de Concordia de que el Domingo falleció el italiano Juan Raggio, á consecuencia de los tormentos que tuvo á bien aplicarla la autoridad policial.

Queja—Los comerciantes de Palmira últimamente multados por la policía por falta de contraste en las pesas y medidas, han dirigido al Gobierno una queja fundándose en que las multas impuestas son mayores que las que manda la ley, y el plazo señalado por el Verificador General es hasta el 31 de Mayo próximo, no pudiendo hasta entónces la policía imponer penas.

Para los pavos—Despues de embolsar algunos pesos á costa de los tontos, ha huido de la jurisdiccion de Rocha el célebre charlatan *Tata Dios*.

Parece que los creyentes mas fervorosos empezaban á dudar de sus milagros, y aun algunos se disponian á darle una untura con ungüento de ñandubay, que para tales casos es mucho mas eficaz que el de Holloway.

Como á *Tata Dios* le sobra audacia y es muy capaz de establecer su consultorio en otro punto de la República, damos estas noticias con el objeto de prevenir á los pavos que pudieran sentirse inclinados á confiarle el restablecimiento de su salud.

Plantacion de árboles—*La Union* de Minas hace propaganda para que el vecindario cuide y fomente los montes inmediatos del arroyo San Francisco, reducidos hoy á sombra de lo que fueron bajo la dominacion española, en cuya época se plantaban árboles para reemplazar los que se cortaban.

Deseamos sinceramente que *La Union* no predique en desierto, pues su tema es de la mayor importancia y mereceria que todos los periódicos departamentales lo tomasen en consideracion.

Sociedad de Amigos de la Educacion Popular—En la presente semana han ingresado como socios los siguientes señores: Don Eusebio Gerona, D. Agustin Bonino, D. Antonio Barrero, D. José de Umaran, D. Jaime Castells, D. Juan Shaw, D. Patricio Lopez, D. Francisco Beauvais, D. Pedro G. Villasmil, D. Juan E. Horne, D. Cárlos Amegllo, D. Simon Delfino, D. Aurelio Velazquez, D. Federico R. Vidiella, D. S. Granara, D. Luis y Pedro Risso, Doña Francisca Trianis, don Antonio Trigo, D. Juan Scarpa, D.ª Gabriela Champagne, Dr. D. Laudelino Vazquez, D. Espiridion Laborda y D. Luis Labadie, donaron una cantidad para el fondo de reserva los señores D. Máximo Carreras y Ca., D. Eduardo Villegas Zúñiga, y aumentó la cuota con que estaba suscrito, el doctor D. Ildefonso García Lagos.

Se reanima con brios—Las armonías musicales devolverán muy pronto la animacion y la alegría al Club Uruguay y del Cordon, que suspendió sus conciertos miéntras pasaban los calores del verano, y que ahora piensa interrumpir su silencio llenando los aires de armoniosos sonidos en la próxima noche del 2 de Abril.

No exageramos asegurando que el concierto será espléndido.

El viernes pasado escuchamos el ensayo de la orquesta dirigida por nuestro compatriota Giribaldi, y entre otras cosas, nos conmovieron dos sinfonías tocadas magistralmente por la orquesta. Era realmente para conmoverse escuchar aquella música poderosa, llena de agitacion y de entusiasmo, que estremecia los aires y los corazones de todos.

Dícese que en este concierto la parte vocal será superior á la de los conciertos anteriores, porque se ha conseguido el concurso de algunas niñas que nunca han cantado en ese club, y á mas el de otras ya conocidas que han hecho grandes progresos en el canto.

El club del Cordon vuelve á la vida con brios, porque no solo perfeccionará su parte artística, sino que organizará tambien para el entrante mes un sistema permanente de conferencias populares, semejantes á las que existen en los paises de Europa y en los Estados Unidos, en donde los hombres que se dedican al estudio y la enseñanza, dan continuamente conferencias públicas, recibiendo una remuneracion por su trabajo.

Es una preocupacion infundada la que ha existido y existe en nuestros centros literarios que se creen con derecho para exigir á toda persona algo versada en las letras y en las ciencias que de gratuitamente conferencias públicas, desatendiendo sus ocupaciones lucrativas, en una sociedad como la nuestra, donde cada uno se siente agobiado por el peso de sus apremiantes necesidades materiales.

A esa preocupacion tan absurda deben su estado de languidez nuestras instituciones literarias.

El Club Uruguayo *rompe* con semejante preocupacion y se ve secundado en su propósito por los mas distinguidos catedráticos de nuestra Universidad y por otras personas de vastos conocimientos científicos y de notables dotes oratorias.

La tribuna del Club Uruguayo se convertirá en cátedra y tendrá por discípulos á todos los hombres del pueblo.

Adelante en esa noble tarea! ***

Vapor para España—El 2 de Abril saldrá de este puerto directamente para Vigo, Carril y Coruña, el rápido y cómodo vapor-correo inglés *Cordillera*.

Como no tocará en ningun punto del Brasil, los pasageros tienen de antemano la seguridad absoluta de su desembarco inmediato, evitándose los gastos, peligros é incomodidades de la cuarentena á que estarian sujetos yendo en buques que hacen escala en Rio Janeiro, Bahía ó Pernambuco.

A esas notables y evidentes ventajas se une en este caso la de una rebaja considerable en los precios de pasaje, sin alterar el escelente trato que ha dado fama en el Plata á la compañía á que pertenece el *Cordillera*.

La Agencia está situada en la calle Solis núm. 35, frente al Hotel Oriental.

Fuego en retirada—No nos ha sido posible publicar hoy una solicitada del Dr. Berinduague con el epígrafe de estas líneas, sobre la cuestion que como Juez de Intestados mantiene con el doctor Vazquez Sagastume.

Aparecerá el martes; pero entre tanto, á título de noticia, diremos que el fallo del Superior Tribunal de Justicia en el juicio de recusacion entablado por el Dr. Vasquez Sagastume, ha sido completamente favorable al Dr. Berinduague, quien despues de ese resultado se ha dado espontáneamente por inhibido.

Colegio Modelo—El 28 del corriente se efectuará en ese establecimiento el segundo exámen mensual, ante una comision en la que está representada la prensa.

Su inteligente y afanoso director el Sr. Isbert, ha adoptado como sistema esos actos, en el interes de que en cualquier momento se pueda juzgar del estado de los alumnos, sin necesidad de esperar á la terminacion del año escolar.

Para los médicos y farmacéuticos—Dias pasados hizo ruido en el Rosario de Santa Fé una publicacion del Dr. Hertz condenando como absurdas las siguientes recetas del Dr. Mac-Innes, «por ser fórmulas que reuniendo sustancias incompatibles se destruyen unas y se neutralizan otras.»

I

Kali Iod.—una dracma.
Ammon. Carb.—media dracma.
Hydg. Bichlor.—un grano.
Ext. Glycer. Fld—una onza.
Syrop. Acac.—una onza.
Aqua—dos onzas.

II

Kali Iod.—1 dracma.
Ammon. Carb.—½ dracma.
Hydrarg Bichlor.—½ grano.
Ext. Glycer. Fl.—2 onzas.

III

Kali Iod.—2 dracmas.
Ammon. Carb.—½ dracma.
Hydrarg Bichlor.—1 grano.
Infus. Sarsap—1 onzas.

IV

Kali Iod.—2 dracmas.
Ammon Carb.—½ dracma.
Hydrarg Bichlor.—1 grano.
Infus. Calumbo—4 onzas.

El Consejo de Higiene de aquella ciudad, asociado al catedrático de química Dr. del Campo y á los farmacéuticos Navarro, Zaroli y Bianchi, opinó del mismo modo, de manera que la victoria científica perteneció por algun tiempo al Dr. Hertz.

Decimos por algun tiempo, porque lejos de darse por vencido el Dr. Mac Innes, se dirigió en consulta á varios médicos de diferentes nacionalidades que gozan de la mejor reputacion científica en Buenos Aires, y todos ellos, separadamente, contestaron en el sentido de que las recetas eran irreprochables, tendentes á un objeto que realizaban en las proporciones indicadas.

Esa opinion unánime y resuelta, que envuelve un reproche al Dr. Hertz y á quienes apoyaron su condenacion, está contenida en cartas con demostraciones científicas, firmadas respectivamente por los Dres. Kyle, Macdonald, Pirovano, Hiron, Aguirre, Blancas, Aberg, Finck y Alston.

Como la cuestion puede interesar á nuestros médicos y farmacéuticos, damos en seguida, para mejor orientarlos, la opinion del Dr. Blancas, ya que no nos es posible publicar las demás en igual sentido:

«No comprendo cómo el Dr. Hertz y el Consejo de Higiene del Rosario han podido establecer conclusiones tan absolutamente infundadas como las que se señalan en el impreso que Vd. me acompaña.

«El bicloruro de mercurio tratado por el ioduro de potasio, da un yodo hydrargirato de potasio soluble, y agregado al carbonato de amoniaco (como sucede en las recetas de Vd.) no se descompone, ni produce precipitado alguno.

«Establecidos los hechos así, porque así son en realidad, puede terminarse:

«1.° No hay tal incompatibilidad en los agentes que Vd. ha elegido.

«2.° Son fórmulas frecuentemente usadas y entran en la composicion de algunas prescripciones oficinales.»

Un aereolito—Antenoche á las 9½ no pocas personas se sorprendieron ó se *cerotearon* al ver una iluminacion brillante é instantánea, completamente estraña á la empresa del gas.

Ella la producia un aereolito que cruzó por nuestro cielo, dejando un rastro luminoso. Algunos observadores le asignan un diámetro de unos 20 centímetros, segun el testimonio de la simple vista, y es general la conviccion de que minutos despues se sintió un estampido lejano, propio del fenómeno.

Como no faltan quienes se empeñen en hacer aplicaciones proféticas respecto á cosas terrestres, varios de esos sectarios del porvenir consultaron ayer á la afamada pitonisa doña Adela, vulgarmente llamada *la adivinadora*.

Su opinion es que la caida del aereolito anuncia que en Noviembre próximo habrá elecciones libres, cesando la espontánea abstencion popular que las impidió en el año anterior.

Estamos con Doña Adela, aun cuando la ciencia niegue relaciones íntimas entre la metereología y los sucesos políticos, por mas que á cada paso oigamos á los periodistas hablar de los horizontes de la Patria, del cielo preñado de negros nubarrones, de las tempestades sociales y de otros tantos fenómenos celestes con los cuales se espresa poéticamente lo que ocurre en la corteza del globo terráqueo.

El Dr. D. Augusto Pertile—En viaje para el interior del Brasil, llegará aquí en breve con el objeto de permanecer algunos dias, el doctor Pertile, médico-oculista del Hospital Italiano de Buenos Aires.

Personas fidedignas nos han hablado muy favorablemente respecto á ese especialista, que ien por estudio y recreo ha recorrido recientemente el litoral del Paraná hasta Corrientes y el del Uruguay hasta Uruguayana.

Tendremos mucho gusto en confirmar esas menciones, llegado el caso de que el Dr. Pertile practique aquí operaciones felices y difíciles, como las que segun nuestros informes le han valido aprecio y elogios en pueblos vecinos.

Varias noticias—En Mayo, probablemente el 25, se efectuarán las carreras de Otoño.

—D. Joaquin Salterain ha sido nombrado de oficio Secretario del Ministerio de Gobierno.

—El Gobierno ha autorizado á la Comision de Agricultura para establecer una feria semanal.

—D. Ventura Rios ha sido nombrado comisario del Carmelo. El Sr. Larcebó pasará á otra seccion.

—En beneficio de los carruajes se pide la limpieza de la calle Colonia, llena de piedras pequeñas que se han dejado allí al colocar los rieles del tranvía.

—Por renuncia del Comisario Arregui, de la 4.ª Seccion, ocupará ese puesto D. Luciano P. Berrutti.

—La Comision para la Exposicion de París ha quedado organizada así: Presidente D. Daniel Zorrilla, Vice D. Agustin de Castro, Tesorero D. Enrique Artagaveitia, Secretario D. Domingo Ordoñana, Vocal-Director E. Luis de la Torre.

—D. Ramon Rubino Lopez (español) y D. Gustavo Carlos Luis Berger Van Lengerke (aleman) han tomado carta de naturalizacion.

A juzgar por la estension de esos nombres, bien podria creerse que habíamos adquirido media docena de ciudadanos.

Conste que son dos no mas.

—En la próspera colonia Porvenir, de Paysandú, hay grandes plantaciones de tabaco y maní.

—El Coronel Caudencio se halla en Paysandú.

Telégrama—Buenos Aires, Marzo 24 de 1877. El corresponsal al «Centro Comercial.»

Oro, abrió y cerró á 29.18 bajo, pocas ventas. Cédulas, 73⅛.

Notas del Banco Nacional, ventas á 2 p.% premio y para Mayo 6 p.% premio.

Descuento: en el Banco de la Provincia descontó ayer 500,000 pesos, siendo los pedidos 6 millones. Hay escasez de papel.

Acciones Platino-Brasilera en remate 130 á 6 á 0 cro cada uno.

Cambio, el Banco de la Provincia giró 50,000 £ por «Gironde» y tomó 81,000 £.

Se remató la finca de la calle de la Defensa, botica de Torres, en 450,000 pesos: el año pasado valia 1½ millones.

Mucha ansiedad por las elecciones de mañana, lista mixta por los clubs.

CAMPO NEUTRAL

Una dósis, de vez en cuando, de las Agradables Píldoras Purgantes, de Mostacilla, del Dr. Pierce estimula el estómago y vientre, restaura el apetito é inviogra el sistema. De aquí se sigue, que es siempre ventajoso aun cuando deje de existir desarreglos sérios. Una persona que se encuentra *tolerablemente bien*, percibirá marcadamente que el efecto de una dósis de estas Píldores Mostacilla administrada prudentemente, la hará sentirse *mucho mejor*.

El Dr. Ira A. Thayer, avecindado en Baconsburg, Estado de Ohio, escribe: «Considero sus Píldoras de Mostacilla como las *mejores* para las condiciones que Vd. las indica, que cuantas he ensayado hasta el dia, tan suaves en sus efectos, y tan benignas para el vientre puesto que lo dejan en escelente condicion. Me parece que sustituirán todos los demás catárticos en el favor público.

Los Sres. Lyon á Hacomber, Boticarios, en Vermillion, Territorio de Dakota, dicen: Anticipamos una estupenda venta de las Píldoras de Mostacilla que Vd prepara, á medida que el público las vaya conociendo, cuando suplantarán toda otra clase conocida hasta el dia.

Se encontrarán de venta en todas las Boticas y establecimientos mistos, en todas partes del universo conocidas. 34

Muebleria de Benito Lusiardo—Se compran muebles y se venden, se alquilan sillas, alfombras, espejos, arañas, galerías, cortinas y otros muebles para bailes y banquetes.

Se compran muebles nuevos y usados y se hacen cambios en la calle 18 de Julio núm. 53 entre las calles de Andes y Convencion, frente á la botica del Leon de Oro. LXVI

Sillas—Se alquilan alfombras, espejos, arañas, candelabros y otros accesorios. Calle 18 de Julio número 53. CXLIV

DATOS GENERALES

Tipo oficial del papel

Desde ayer á la 1 de la tarde hasta mañana á la misma hora, rige el de **341**.

Un peso papel representa 29 centésimos y 3 milésimos oro—Un peso oro 3 pesos 41 cents. papel.

El Oro

Abrió á 345 y cerró á 341—Despues de hora oficial se hizo hasta 327, á cuyo tipo quedó con compradores á las 4 de la tarde.

Diligencias

Salen para los puntos siguientes:

El 26, Maldonado, San Cárlos, Rocha, Rosario y Nueva Helvecia.

El 27, Minas, Colonia, Rosario, Nueva Helvecia, Treinta y Tres y Sarandí.

El 28, Melo, Artigas, Tacuarembó, Rosario y Nueva Helvecia.

Mensagerías Centrales, calle Uruguay, esquina Florida.

El 25, Dolores por Perseverano y San Salvador.

El 27, Cerro-Largo, Bagé y Artigas.

Mensagerías, Uruguay núm. 3.

Para Pando—Agencia Confitería del 18 de Julio.

La Veloz, para Maldonado y San Cárlos los dias 4, 12, 20 y 28—Agencia, Confitería del 18 de Julio.

Para San Roman y el pueblo del Tala todos los dias nones, Agencia, calle del Rio Negro núm. 2, al lado de la Estacion del Ferro-Carril Central del Uruguay.

Salidas de vapores en el mes

Segun los avisos que publicamos en la seccion correspondiente, á la cual es ocurrirá para mas detalles.

PARA EUROPA

Con escala en los puertos del Brasil

HOY 25 á las 3 de la tarde, GIRONDE—Agencia Cerrito 181 (altos).

El 28, BRITANNIA—Agencia, Solis 35.

PARA RIO JANEIRO Y ESCALAS

Los 3, 12 y 26, CAMOES, CERVANTES, CALDERON y CANOVA—Agencia, Cerrito 213.

PARA BUENOS AIRES

Los Miércoles y Sábados, GALILEO—Agencia Zavala 30.

PARA EL SALTO

Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay

Los Lunes á las 5 de la tarde VILLA DEL SALTO—Agencia Zavala 40.

Los Miércoles, á las 5 de la tarde JUPITER—Agencia Zavala 41.

Los Viérnes, á las 5 de la tarde, RIO DE LA PLATA—Agencia Zavala 40.

Los Sábados á las 5 de la tarde SATURNO—Agencia Zavala 41.

PARA EL LITORAL SIN TOCAR EN MERCEDES NI BUENOS AIRES

Alternativamente los Juéves, SILEX y ONIX—Agencia Zavala 41.

VAPORES ESPERADOS

Marsella, hoy vapor francés *Paraguay*.

Pasageros

Por el vapor inglés *Minho* llegaron los siguientes:

De Southampton—C. Short, J. Willeams, J. Short.

De Lisboa—B. Rodriguez, J. Rodriguez Perñandez, E. de Nesquita Frorenda.

Por el *Saturno*:

Del Salto—A. Gonzalez, F. Pereira, C. Indice.

De Paysandú—J. L. Laborde.

Del Uruguay—L. Flandin, M. Maredum.

De Concordia—J. Araujo.

De Fray Bentos—R. Roman.

De Palmira—M. Gomez, Juana Gomez.

De Buenos Aires—R. Pisso, M. Pisso, Juanita Pisso, Adela Pisso, J. Porte, A. Ducinade, E. Cibils, Y. Yeregeny, J. Cazols, L. Scotto, V. Massi, J. Pereira, María Pereira y 1 menor, V. Febre, F. Grafiader, L. Bossi, E. Torricelli, M. Soler, T. Morá, S. Ferreira, F. Dominguez, J. Rolando, A. Marion, F. Muñoz, Y. Telfener y secretario, C. Luigi.

Remates

Hoy y mañana tienen lugar los siguientes:

HOY

Por Favaro, de una casa, Yí 324, á las 5 de la tarde.

Por Lusiardo, de un molino en las Piedras, á las 3 de la tarde.

MAÑANA

Por Ruano y Gomensoro, de maderas y durmientes, Queguay 39, á las 3 de la tarde.

Por Lusiardo, de existencias de una tienda, Rincon 128 y 130, á las 12.

Por Carballo y Romaña, de un almacen, Cerro Largo esquina Florida, á las 12.

Por Rossell y Romaña, de mercaderías, Sarandí 180, á las 12.

Por Valdez y Piriz, de sardinas y vino francés, barraca del Plata, á la 1 de la tarde.

Novedades Policiales—Dia 23

Por el comisario de servicio en esta jefatura fué recibida en calidad de preso la mujer Victoria Gallina, esposa del presunto ladron Pedro Ferrara (a) Guinda, remitida por el comandante don Máximo Santos.

Por el del Mercado, Juan Cal, por herir á Victoriano Bandiño.

Por el mismo, José Negro, por vender fruta verde.

Por el de la 1.ª seccion se dió cuenta de haberse presentado don Joaquin Casal, manifestando que de su casa ha fugado el menor Alejandro N. que tenia á su cargo.

Por el de la 2.ª se comunicó que en la calle Ituzaingó, frente á la casa núm. 138, se ha hundido en parte el caño maestro.

Por el de la 3.ª fué remitido preso Rudecindo Gallinares, por haber roto varios muebles y ropas de su señora esposa, intentando incendiar un jergon.

Por el mismo, Regina Ortes, por promover escándalo.

Por el de la 5.ª, Enrique Torres, por infraccion á una disposicion policial.

Por el de la 6.ª, Felipe Palmer, como presunto autor de un robo hecho á don Ramon Irrazabal.

Por la 2.ª del cuerpo de serenos, José Romanello, por órden superior.

Por la 10.ª, Fernando Vilar, por hallarse afectado de enagenacion mental.

Han entrado 8 presos, 1 pasó al Crímen y 3 salieron en libertad.

Multas

Se han cobrado 48 pesos, importe de 7.

Estado Mayor General

DESPACHO DE ESPEDIENTES

Dia 24

D.ª Petrona Silvera, viuda del Capitan D. Feliciano Freire, por abono del mes de Diciembre ppdo.; á informe del habilitado respectivo.

D.ª Isabel Piriz, viuda del capitan D. Rufino Puerto, por id.; al idem idem.

Ciriaca Correa, viuda del sargento 1.° Andrés Sosa, por idem; al idem idem.

D.ª Margarita Piriz, viuda del Teniente 1.° don Agustin Buran, por idem; al idem idem.

D.ª Camila Frasante, viuda del Teniente 1.° don Juan Blanco, por idem; al idem idem.

D.ª Ramona Alvarez, viuda del Alférez D. Manuel Rodriguez, por idem; al idem idem.

D. José Goggia, Teniente 1.° del cuerpo de Inválidos, por abono del mes de Febrero ppdo., á informe del habilitado respectivo.

D. Eloy Garcia, en representacion de los menores del Coronel graduado D. José Machin, por traspaso de la pension que gozaba su señora madre D.ª Vicenta Caballero por haber tomado segundas nupcias; á informe del Jefe de la Mesa de alta y baja.

D. Salvador Chaves, Teniente 2.° del batallon 1.° de Cazadores, por antigüedad de su empleo; al Ministerio de la Guerra.

D.ª Deyamira Pereira de Olivera, viuda de Capitan, por haberes, á informe del habilitado respectivo.

Metálico

El *Saturno*, entrado ayer, trajo las siguientes sumas:

Demarchi hnos., $ 224; Irisarri y C.ª, 407.30; J. L. Cuestas, 15,700; E. Ramsal, 7,000; D. Granada, 30; F. Soquerell, 29.94; Formagin hnos., 334.60; H. Dufrechou, 990.68; S. Gianelli y hno., 700; L. Pradelli, 142.30; S. Mandia, 36.60; Ungo y C.ª, 252; G. Pouyade, 74; J. Villegas, 1,004.80.

Por el *Minho*:

A la órden, £ 11,635; C. S. Mac-Lean, 605.

Ferro-Carril Central del Uruguay

TARIFA DE PASAJEROS

DE LA ESTACION DE MONTEVIDEO Á	Primera clase: Sencillo	Primera clase: Ida y vuelta	Segunda clase: Sencillo	[illegible]
Bella-Vista	20	30	10	[illegible]
Yatay	20	30	10	[illegible]
Sayago	30	40	20	[illegible]
Colon	40	65	30	[illegible]
Independencia	60	90	40	[illegible]
Vista	70	1 00	50	[illegible]
Las Piedras	80	1 20	60	[illegible]
Progreso	1 00	1 50	70	[illegible]
Joaquin Suarez	1 30	2 00	90	[illegible]
Canelones	1 50	2 30	1 10	[illegible]
Santa Lucía	2 00	3 00	1 50	[illegible]
25 de Agosto	2 20	3 30	1 60	[illegible]
Isla Mala	3 20	4 70	2 20	[illegible]
Florida	4 00	5 70	2 80	[illegible]
La Cruz	4 70	6 90	3 30	[illegible]
Sarandí Grande	5 60	8 20	4 00	[illegible]
—	6 40	9 50	4 50	[illegible]
Durazno	7 00	10 50	5 00	[illegible]
Rodriguez	2 70	4 00	1 50	[illegible]
San José	3 30	4 60	2 30	[illegible]

SALIDAS DE LOS TRENES DE MONTEVIDEO

TODOS LOS DIAS

7.55 a. m. . . . . hasta Durazno
7.00 a. m. y 5.30 p. m. « Piedras
11.15 a. m. . . . . « Juan Ch[illegible]
7.55 a. m. y 4.40 p. m. « San José

REGRESO

Del Durazno . . . 9.30 a. m.
De la Florida . . . 12.42 p. m.
De San José . . . 7.00 a. m. 4.55 p. m.
De 25 de Agosto. 8.20 a. m. 2.25, 6.20 p. m.
De Santa Lucía . 8.30 a. m. 2.35, 6.30 p. m.
De Canelones . . 9.03 a. m. 3.10, 7.05 p. m.
De Piedras . . . 8.05 a. m. 6.45 p. m.

Movimiento del Hospital

ENTRADA—Marzo 23—Civiles 4, oficiales 1, 2, mujeres 1.

DADOS DE ALTA—Marzo 23—Civiles 6, trop[illegible]

FALLECIDOS—Marzo 23—Ninguno.

Mortalidad—Dia 23

Matilde A. de Llupes, oriental, 36 años, [illegible] Juan Murillo, oriental 33 años, soltero; [illegible] cino, italiano, 48 años, casado; Josefa [illegible] oriental, 8 dias; Un párvulo, muerto.

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

Montevideo, Marzo 24 de 1877

VENTAS DE ORO

5,000 $ al con'do 345 p% — 1,000 $ al con'do [illegible]
1,000 » id id . . 344 » — 5,000 » id id . . [illegible]
1,000 » id id . . 343 » — 4,000 » id id . . [illegible]
1,000 » id id . . 342 » — 1,000 » id id . . [illegible]
1,000 » id id . . 342 » — 2,000 » id id . . [illegible]
4,000 » id id . . 340 » — 5,000 » id id . . [illegible]
1,000 » id id . . 340 » — 1,000 » id id . . [illegible]
2,000 » id id . . 338 » — 500 » id id . . [illegible]
1,000 » id id . . 339 » — 1,000 » id id . . [illegible]
2,000 » id id . . 339 » — 1,000 » id id . . [illegible]
6,000 » id id . . 339 »

Total al contado $ 46,500

Á PLAZOS

2,000 $ para el lúnes 340
5,000 « idem idem 340
3,000 « idem idem 340
2,000 « idem idem 340
1,000 « idem idem 339
1,000 « idem idem 339
1,000 « idem idem 339
1,000 « idem idem 340
1,000 « idem idem 339
1,000 « idem idem 337
1,000 « idem idem 337
2,000 « idem idem 338
2,000 « idem idem 338
1,000 « idem idem 338
1,000 « idem idem 338
1,000 « idem idem 339
1,000 « idem idem 339
1,000 « idem idem 340
1,000 « idem idem 340
1,000 « idem idem 340
1,000 « idem idem 340
1,000 « para fin de mes . . . 338
2,000 « para fin de Mayo . . . 330

39,000 $

Frutos del pais

En frutos del pais hemos conocido lo siguiente: 3400 @ lana 2.ª de la barraca Beuera, [illegible] reservado.

1700 arb. lanas finas, de la misma barraca, del señor Machó á 33 rls. arb. en barraca.

4 fardos cerda mezcla á 17½ qq., sin [illegible]

1 idem cerda de vaca á 13½ qq., en barraca.

—Nos dicen que se ha realizado: 5,000 [illegible] no virgen de un saladero de Fray-Bentos, buena gordura á 43½ rls. fts. qq. á bordo.

5000 qq. carne tasajo de un saladero [illegible] buena á gorda á 50 rls. fts. qq. á bordo.

Tambien se nos asegura que se ha fijado [illegible] á dos cargamentos de carne tasajo para la [illegible] el primero á 41 rls. fts. qq. á bordo y el [illegible] 42 id id id.

IMPORTACION

Se ha realizado el cargamento de vino tinto [illegible] lan marcas Maristani y Pera Grau, por el [illegible] 66 ps. pipa despdo.

FLETAMENTOS

Dicen que se ha fletado el bergantin [illegible] ria Rosa, para cargar carne en Guayjú [illegible]

[illegible]

CAMBIOS

[illegible]

Telégramas comerciales

[illegible]

Despacho de Aduana—Dia 23

[illegible]

J. Granara 50 cajones vermouth Torino, 54 idem aceite de oliva.
A. Pino hijo y hno., 103 barricas yerba.
María Siveri, 1 cajon camisas hilo.
Ch. Garet, 27 bordalesas vino.
Sciarra y Arregno, 700 trozos para aserrin, 50 vigas, 700½ postes.
G. Hoard y Ca. 2½ pp. vino ajerezado.
P. Piñeyrua 221 pipas vino tinto, 48½ id. id, 48¼ id. 18¼ Mistela, 95 latas, 85½ id. pimenton, 20 almendras dulces peladas, 15 id. alpargatas.
José M. Montero, 272,750 pies pino, 6,742 piquets.
Le Bir Barnet y Ca. 15 bordalesas vino.
Wedekind Fehr y Ca. y cajon zaraza, 1 id pequin.
Lebichon, A. Junca y C.ª 2 cajones zarazas, 3 ... lienzo, 2 cajones agujas de crochet, 1 cajon ..., 1 id mercería, 2 bultos cobertores, 1 idem ..., 1 fardo bayeta, 1 cajon pañuelos, 1 id ropa, 1 id corsés y perchas.
Bardry y C.ª 2 cajones zaraza, 1 id coleta, 1 fardo lienzo.
Stubbs Brothers y C.ª 1 cajon zarazas.
Busarri y C.ª 1 cajon género para vestido, 1 id ..., 1 id camisas, 1 id argollas bronce.
Monet y Ca. 1 cajon brin.
Cousens Dieux 1 cj. cinta seda, botincitos para niños, 8 fardos artículos de tienda.
Juan Costa hijo 3 fardos coleta, 2 id trué.
Le Bir Barnet y C.ª 1 fardo cobertores.
Fourcade y C.ª 1 cj. sombreros.

(T. H.)

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—dia 23

De arribada, bergantin goleta español «Clara», 128 toneladas, capitan A. Fontanillas y 11 de tripulacion, á Conceiçao y Ca. con sal.
Paysandú, el 11 del corriente, bergantin goleta ... «Pedrito,» de 142 toneladas, capitan G. Abll, 10 de tripulacion, á A. Berro y Ca. con tasajo.

Dia 24

Puertos del Uruguay y de Buenos Aires el 23, vapor inglés «Saturno,» de 366 toneladas, capitan Mazzasco, á S; Olmedo, con 39 pasageros y la carga siguiente:
Del Salto—á M. M. Gonzalez, 3 fardos lana, á A. Paris 1 cajon plumas.
De Fray-Bentos—á R. Valls y Ca. 100 cueros vacunos, 1 bolsa cerda.
De Buenos Aires—á la órden 54 fardos tabaco, á Kampman 9 bultos mercancías.
Fermiendas—á J. P. Puente 1 bulto, á J. R. Suarez 1 id, á G. Pouyado 1 id, á A. Demarchi 1 id, á J. Roubio 1 id, á Trabucati y Ca. 1 id, á Barreiro y Ca. 1 id, á Dolores C. de Cespedes 1 id.
Southampton el 24 del pasado, Lisboa el 28 y de ... el 15 del corriente y de Rio Janeiro el 20, vapor inglés «Mihno» de 2415 toneladas capitan Compton y 70 de tripulacion á F. L. Humphryes con 6 pasajeros y carga general.

Entradas de cabotaje—Dia 23

Colonia el 22, goleta nacional «Flor de la Colonia,» de 55 toneladas y 6 de tripulacion, á J. Passadore 24 bolsas lana, 4 bolsas cerda, 1026 cueros lanares, 59 cueros vacunos, 4 cueros de potro.
Soriano el 10, goleta nacional «Nueva Corza,» de 40 toneladas y 5 de tripulacion, á Fraga hermanos con 680 hectólitros carbon.
Banda Occidental el 21, goleta italiana «Verdi,» de 40 toneladas y 8 de tripulacion, á Sivori y Schiaffino con 125 piezas madera.

DIVERSIONES PÚBLICAS

REMATES

Ruano y Gomensoro

De maderas y durmientes madera dura.—En la barraca calle del Queguay, n. 39, entre Orillas del Plata y Miguelete.
El lúnes 26, á las 3 en punto de la tarde, empezarémos la venta á la mas alta postura, del todo de la madera existente en dicha barraca que consiste en madera dura de diferentes clases

y cantidad de durmientes de madera dura.

1207.m23.3

Por el mismo

JUDICIAL

De la finca alta y baja calle del Yaguaron número 465 y 467, entre Maldonado y Durazno.
El martes 27, á las cuatro de la tarde, venderémos á la mas alta postura, por órden del señor Juez L. de Comercio y á solicitud del banco Aleman Belga, en los autos ejecutivos seguidos contra don Francisco A. Gomez, por cobro de pesos, de la finca arriba espresada ubicada en la manzana número 5 de la nueva ciudad, construida á todo costo, con selectos materiales y con todas las comodidades necesarias.
La casa alta consta de siete habitaciones, cocina, letrina, cañería para aguas corrientes, bomba para subir el agua del algibe de la casa baja, escalera de fierro, etc.
La baja con seis piezas, cocina, letrina, algibe, cuarto para despensa, etc.
Tasadas ambas en todos sus ramos en la cantidad de seis mil pesos oro; no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion que SON CUATRO MIL PESOS; fijarse bien que es una tasacion baja.
Los antecedentes se encuentran en la escribania de Comercio. 1147.m20.7

Por el mismo

JUDICIAL

De parte del terreno y edificio que tiene

LA BARRACA «EOLO»

situada en la calle Cerro Largo y Arapey, y Orillas del Plata y Arapey.

TIENE TRES FRENTES Y FORMA DOS ESQUINAS

El miércoles 28, á las tres en punto de la tarde, venderémos á la mas alta postura, por órden del señor Juez L. de Comercio y á solicitud del banco Aleman Belga, en los autos ejecutivos seguidos contra don Francisco A. Gomez, por cobro de pesos de lo siguiente:
La mitad y las cuatro séptimas partes indivisas del terreno y edificios que tiene la barraca «Eolo». Tasada en todos sus ramos en la cantidad de treinta mil doscientos treinta y ocho pesos con veintiun centésimos (30,238 pesos 21 centésimos.)
Este terreno se encuentra situado en la manzana 11 bis, de la nueva ciudad y se compone de 21¼75 metros de frente al Norte á la calle Cerro Largo, 8,90 metros de frente á la del Arapey y 21¼75 metros frente al Norte á la de Orillas del Plata, que por tener tres frentes forma dos esquinas.
Los edificios para barraca, son perfectamente concluidos.
No se admitirán ofertas que no exeda de las dos terceras partes de su tasacion que son 20,158 pesos 81 centésimos.
Llamamos la atencion de los capitalistas hácia esta venta, cuya tasacion muy baja le hace un gran negocio.
Los antecedentes pueden verse en la escribania de Comercio. 1148.m20-8

Por el mismo

NAVAL

Del pailebot nacional «Seguro», pronto para navegar.—En el muelle de los pescadores, calle de la Florida.
El martes 3 de Abril, á las 4 de la tarde, venderémos á ... por cuenta de quien pertenezca, en un solo lote, el pailebot nacional «Seguro», de porte de cuatro mil arrobas, con toda su arboladura completa, y en perfecto estado. Está pronto para emprender viaje á cualquier destino. Los interesados pueden pasar á su bordo para imponerse de su estado. 1225.m25.6

Juan Pavaro

ATENCION Á ESTA PICHINCHA

De una hermosa casita situada en la calle del Yí, núm. 324.
HOY domingo 25 del cnte., á las 5 en punto de la tarde, se dará principio á la venta, compuesta de 12¼ varas frente por 12¾ de fondo, 6 piezas, algibe, letrina con caño maestro, construida con buenos materiales, escrituras de 1.ª clase.
Para mas pormenores, escritorio del rematador, calle de Zavala, 104. 1161.m20.6

José M. Canto

Importante de las existencias del almacen de comestibles situado en la calle Constituyente (conocida por de Estanzuela) núm. 145; esquina á la de Gaboto—Por órden de su dueño don Vicente Grillo que se ausenta para Europa.
El lunes 2 y martes 3 del entrante Abril á las 12 en punto y al contado venderé á la mejor oferta el todo de las existencias del referido almacen consistente en un completo y selecto surtido de comestibles, bebidas, loza, porcelana y cristalería.

Al mismo tiempo

El mostrador y armazon, aparatos de gas, aguas corrientes, patente y los muebles que adornan la casa particular del señor Grillo.
Informes 25 de Agosto esquina Perez Castellanos y Mercedes esquina Yaguaron almacen de don A. Dominguez. 1237.m25.6

B. Lusiardo

JUDICIAL

En el pueblo de las Piedras. De un molino á viento con edificio, con ocho cuadras de terreno, cercado de pitas, zanjeado, depósitos y todos sus útiles segun inventario. Perteneciente á la sucesion Zunini, por pago de hipoteca y cuenta de quien corresponda—Por órden del señor Alcalde Ordinario y con asistencia del Juez de Paz de aquella jurisdiccion.
HOY domingo 25 del corriente á las 3 de la tarde hasta puesta del sol se procederá á la venta en oro sellado de dicho molino, con ocho cuadras de terreno y edificio, cerco de pitas, zanjeado, etc, tasado en la cantidad de $ 17,516 42 centésimos oro, no admitiéndose oferta que no alcance á las dos terceras partes.
NOTA—La mitad se pagará al contado y la otra mitad á un año de plazo, devengándose el interes del 1 p. %.
Los interesados pueden inspeccionar dicho establecimiento siendo su construccion y maquinaria de lo mejor que existe en el pais; por el espediente, antecedentes, tasaciones y planos pueden ocurrir al Juzgado que les serán puestos de manifiesto. 1077.m15.10

Por el mismo

De todas las existencias de una tienda.—En su casa, calle Rincon, 128 y 130 (plaza Matriz).
El lúnes 26, mártes 27 y miércoles 28, á las 12 del dia, se dará principio á la venta de todas las existencias de dicha tienda que estarán á la vista.
Al mismo tiempo.—Un surtido de ropa hecha, armazon, mostrador, vidrieras, aparatos de gas y patente. 1185.m22.6

Por el mismo

De muebles

El domingo 1.° de Abril, á las doce en punto del dia, se procederá á la venta y al contado de todos los muebles que adornan la casa calle del Rio Negro número 144 pertenecientes al señor don Juan Bautista Lami, quien se ausenta para Europa en el próximo paquete del dia dos; consistiendo en sala, dos aposentos, comedor y utiles de cocina.

Al mismo tiempo

Una caja de fierro.
Nota—Hay que retirar los muebles en el dia, y su importe se abonará en el acto de llevarlos. 1215.m24.6

Carballo Romaña y C.ª

De ferreteria, loza y cristaleria.—En su casa, Zavala, 70.

A cinco meses plazo.

El mártes 3 y jueves 4 del entrante Abril, á las 12 en punto, se procederá á la venta por órden de varias casas introductoras, un completo surtido de artículos del ramo.
El detalle oportunamente.
Los ferreteros están autorizados para asistir á este remate.

La Comision.

1069.m14-15

Por el mismo

Importante de un almacen calle Cerro Largo esquina Florida número 42.
El lunes 26 del corriente, á las doce en punto, se procederá á la venta de dicho almacen con un gran surtido de comestibles, loza, cristaleria y ferreteria por completa liquidacion por órden y cuenta de quien pertenezca.
El gran detalle por los carteles de costumbre.
NOTA—Si hubiera algun interesado por dicho almacen, verse con los rematadores calle Zavala número 70. 1170.m21.5

Por el mismo

Importante de comestibles—En su casa calle Zavala número 70.
El martes 27 del corriente, á las doce en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderias arriba indicado por órden de varias casas introductoras y cuenta de quien pertenesca; en detalle por los carteles de costumbre. 1240.m25.2

Rossell hnos. y Romaña

De mercaderías francesas—En la casa introductora de los señores Villan é hijos, calle del Sarandí número 180.
El lunes 26 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías francesas.

En seguida

Por órden de los señores Wedekind Fehr y Ca. y don Joaquin Roig un gran surtido de mercaderias francesas y alemanas.

1087-m15-8

Por el mismo

De mercaderías, ropa hecha y casimir, por órden de las casas introductorras de los señores C. Caire y C.ª y J. A. Derillo y C.ª—En nuestra casa calle Rincon número 44.
El martes 27, á las doce en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de ropa hecha de varias clases, casimires, paños, etc, etc. 1180.m21.6

Por el mismo

De un cajon con 40 docenas camisas por órden de los señores Irisarri y Ca. y cuenta de quien corresponda con autorizacion del señor Agente de Seguros—En el despacho de Aduana.
El miércoles 28, á las doce en punto, se procederá á la venta de un cajon con 40 docenas camisas vista de hilo con avería, con permiso de la Colecturia General.
Y C / J P 964-40 docenas camisas vista de hilo. 1245.m25;3

Valdez y Piriz

De 33 bordalesas vino tinto francés—En la barraca del Plata, calle Cerro-Largo.
El lunes 26 del corriente, á la 1 de la tarde, se venderá por órden del Sr. Cónsul General de Francia y cuenta de quien corresponda, con asistencia del Sr. Agente de Seguros de Burdeos y en presencia del Sr. Canciller de dicho Consulado, lo siguiente salvado de la lancha núm. 322 que conducia á depósito mercaderías venidas por el vapor «Cordillera» de Burdeos.
L HB y C.ª S 33 bordalesas vino francés. 1193-m.22-4

Por el mismo

De 35 cajones sardinas.—En la barraca del Plata, calle del Cerro-Largo.
El lúnes 26 del corriente, á la 1 en punto, se procederá á la venta, por órden del Sr. Agente de Seguros de Burdeos y cuenta de quien corresponda, de lo siguiente, salvado de lanchas que conducian á depósito mercaderías venidas por el vapor inglés «Cordillera»:
D B & C.ª / D B 35 cajones sardinas.
NOTA.—Recomendamos á los señores compradores la asistencia, pues tanto el vino como las sardinas no tienen mas avería que haberse mojado en el puerto, lo que no desmerece la mercancía. 1213.m24.2

H. A. Martinez

JUDICIAL

De dos hermosas fincas de alto sin concluir, sitas en el camino de Goes á media cuadra de la plaza de Frutos de la Aguada, plaza conocida por de Sarandí.
El sábado 31 del corriente á las cuatro en punto de la tarde, venderé en público remate y á la mas alta oferta por órden del señor Juez L. de lo Civil de la primera seccion y á solicitud de don Angel Naya en los autos ejecutivos que sigue contra don José Pisano, por cobro de un crédito Hipotecario de las fincas arriba espresadas, la primera edificada en un terreno de doce metros cincuenta y tres cts. de frente al Este, por cuarenta y tres metros tres cts. de fondo, con mas un martillo, formando un area de 556 metros 1 cts; con diez y seis habitaciones bajas y ... tasada en todos sus ramos en la cantidad de 9,956 pesos 4 centésimos, las dos terceras partes importan 6,637 pesos 49 centésimos.
La segunda contigua con doce metros cincuenta y tres cts. de frente; por cuarenta y tres metros 3 cts. de fondo, formando un área 538 metros 73 cts. con catorce piezas bajas y catorce id altas, tasadas en todos sus ramos en la cantidad de 10,768 pesos ... Las dos terceras partes importan la cantidad de 7,178 pesos 85 centésimos.
Una y otra tienen sótanos.
Llamamos la atencion á los interesados á este importante remate, ya por lo bajo de las tasaciones ya por la magnífica localidad que ocupan, y por ser de gran porvenir.
Recomendamos á los que se interesen no falten á la hora indicada.
No admitirémos oferta que no exceda á las dos terceras partes de su tasacion.
Para mas informes verse con el rematador calle Arapey número 163. 1195-m22-7

E. Castellanos y C.ª

Importante de un corralon, en la calle de Santa Teresa entre las de Perez Castellanos y Colon números 67, 69 y 71.
El miércoles 28 del corriente, á las cuatro en punto de la tarde, venderémos indispensablemente dicha propiedad con dos casitas en el frente, y un porton, compuesto de 25 varas de frente por 10 varas mas ó menos de fondo hasta el mar.
Llamamos la atencion á los maestros de Rivera principalmente por lo que la situacion se presta para varadero ó astillero. 1207.m23.5

Cárlos G. Pieri

De las existencias del almacen de menudeo, sita en la calle de la Colonia número 273.
El miércoles 28 á las once y media en punto, daré principio á la venta á la mas alta oferta y en lotes á la vista el todo de las existencias de dicho almacen, consistiendo en un completo surtido de comestibles, bebidas, ferretería y loza; cuyo estenso detalle daré por los carteles de costumbre.
En seguida: una rica mesa de escritorio de caoba y varios muebles de uso, cañería de gas, etc. 1218.m24.4

Agustin Sorracco

Importante remate Judicial, por órden del Sr. Juez L. de Comercio y por cuenta de quien corresponda.—En su casa, Rincon, 192.
El miércoles 28 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta, segun tasacion, de lo siguiente: un rico monumento fúnebre, dos frentes de estufa de mármol, barandas de lavatorios, etc.; varios bustos de los jenerales Flores y Garibaldi, unos muebles completamente nuevos como dos camas, lavatorios, armarios, cómodas, mesas de comedor y de noche, é infinidad de artículos que estarán á la vista. 1209.m23.5

Mendoza y Ucar

Importante de comestibles—En su casa calle 25 de Agosto número 60.
El miércoles 28 del corriente, á las doce del dia, darémos principio á la venta por cuenta y órden de varias casas introducturas de un completo y variado surtido de artículos de almacen, cuyo gran detalle se dará por los carteles de costumbre.

Al mismo tiempo

Una gran partida loza, una id fideos y otra de fariña. 1207.m23.5

SECCION JUDICIAL

Despachos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dia 24

Traslados—Zaragoza y Ca. con Sosa de Paredes; Testamentaria Blanco; Viana é Ilzas con Dabia y Benvenuto; Tomati y Ricardi; Ilzas, Nutell y Zorrilla con la Empresa del Gas; Bernasa y Ca. con Grenni; Herrera y Castro; Santayana y Scaranichs; Aubriot y Barthe; Trabucati y Ca. con Chao; Buchelli y Ubertiño; Davila y García; Acevedo con Lunga y Larrieu; Nogueira con Quereno y Sosa; Ramos y Benitos con el concurso Tránsito del Bureo; Miranda con Piaggio y Ca. Langone y Langone; Rufaño Lopez, recepcion de Escribano; Saparrat y Ducasse; Davisson é hijo con Martinez; Socías y Requena con García Zúñiga; Araujo con Inchauspe; Guyen y Nodero; Sucesion Rincon Lebrun y Amores; Rodriguez, Alvarez y Magariños; E. Castellanos y Ca. Reyes Estore y otros; Fis y Ca. con Ribeiro; Belaustegui con Iribedo; Socías intestado; José B. Trigo intestado.

JUZGADO DE COMERCIO

Dia 24

Galli con Caprile y Picaso; Shaw con Oliveira; Goyenechea con Carrara; Martinelli y C.ª con el Banco Mauá y C.ª; Narajas con Torres; Storache hnos. con Listas y Tercería Iribatne; Antonini con el Crédito Hipotecario; Banco Comercial con Cabal y Willians; Cañera con Zanirelli; Oficial del Juzgado Ordinario de Maldonado sobre el fallido Susini; Juega y tercería Perez; Oficio del Juzgado Ordinario de Melo sobre Ramirez; Juega con Demeter; Oficio del Juzgado de la 3.ª seccion sobre Solimano y otros; Bonzá con Daguerre, escrito de Vidal; Arboleya con Allancelli; Santayana y C.ª; Carlos García y Masi; Banco Comercial con el tranvía del Este; Villardell Feyrano con Socca y C.ª; Souzas Magalhaes con Antonio Pino; Correa Gutierrez y C.ª con Velasco; Posadas con Marquez; Vidal con el Concurso Nery Albano; Sineiro con Fin y C.ª; Arigon con Medina y tercería Mayera; Ambrosio con Ambrosio; Echevarría con Casas de Cotta; Lafourre de Isleria con Gomez de Devis; Schuart con F. H. Iglesias; Vicente Valls con Juan Borrutti; Sucesion Rocca con el Concurso Esteves; Martinez y compañía con Pedruera; Concurso Ducco; Chaño con Capraño; Carles y hamos con Carrera Selva y otro; Beauchleso con Lopez; Concurso Tram-via al Buceo [2]; Concurso Matais; Juan Real con Vidal; José Milli con Pesler Gorgue Michelson; Oriol con Davison; Mayan por moratoria; Junta de la Colonia con la empresa de Piedra y Arena; Francisco Faber con Francisco Cristiano; Enrique Lafourcade con Laudero.

Juez del Fuero Mixto en las causas comerciales de su competencia

Schellino con Bousquet y C.ª; Imbert é Fils con Rocis; Raggio con Pagni y tercería Hamilton; Paulaño con Fernandez; Carve con Gomensoro; Trabucati y C.ª con Danguis; Echevarría con la goleta «Ignacita»; Sra. Linch con Cibils; Guerra Hnos. y C.ª con Lizarasu; Brion con Weghos; Bouschaso con Lopez; Grecco con Barreiro; Blixen con Dodero; Diaz con Rebolli; Martí con Asparren y tercería Sra. Vidal; Massat con Clere; Haurie con Cere; Romani con Terra; Lorenzone oponiéndose á las moratorias de la Sociedad Crédito Hipotecario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1.ª SECCION

Dia 24

Goffré con Ugon; Rodriguez y Gallego con Gonzalez; Buero con Carpanetto; Saboya con Lavi; Testamentaria Serrano y Platon; Alzaibar con Piñeyrua; Silva con Gonzalez; Castro con P. Cuenca; Prudencio Echevarriarza; Villemur con Gil; Testamentaria Gil; Testamentaria Rodriguez; Testamentaria Cuffrey; Bernadá y C.ª con Pagardoy; Vila con Escalz; Asambuya con Deambrosio; Testamentaria de los Santos; Juana Doulson de Requena; José Abenda; García Vich y esposa; Langosto con Ferrando; Alvarez con Antonini; Gutierrez con Gutierrez; Testamentaria Alfonso; Spangenbeer con Gonzalez; José A. Sanchez; García con Oneto; Vallejo con Rorira; Spangenbeer con Harbo; Justino Muñoz; Gabaso con Besada.

Fuero Mixto

Costa con Carlebaro; Besto herm. con Lafon; Quiles con Sucesion Vilardebó; Soisona con Magariños; Contreras con Solari.

SEGUNDA SECCION

Mariel con Castell; Emilio Masat; Saada con Mirone; Testamentaria Torres; Desalvo con Larguero; Picabes con Montero; Bosch y Artigas con Casarabilla; Martirené con Nogueira.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Dia 24

Pablo Prando; Pascual Sausone; Antonio Pitaluga; Luis E. Rosso; Celia Chastagnet; Rosendo Maza; Bruno Mas; Bergara; Banco Mercantil y Tomkinson.

JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 2.ª SECCION

Dia 24

Herederos Suarez y Monzon; C. E. Administrativa del Durazno con Altina; Labeque con Fernandez; Caprario y C.ª con Socias y Requena; testamentaria Baillo; concurso Reilly; Del Puerto con Correa; Menendez y Villademoros; testamentaria Flores; Sequeira; Pereira de Cabal; Martinez con Salas; Aguirre con Lopez; Fontan con Vazquez; Domec con Lagarmilla.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Dia 24

Bherens con Marfar; Freitas con sucesion Peixoto; Cantia con Viera; Testamentaria Isidro Fernandez; Labra con Talin; Fernandez con Peatti; Solimano con Tiscornia; Lascano con Maza; Gardella con Garibaldi; Castañez con Fernandez; Guerra con Cervetti, Bosora con sucesion Estaño; Quartino con Del Campo; Miguel Prota; Dessia y Piaggio con Mambetti; Andreves con Larriú; Testamentaria Luis Silva; Hermida con Herrera y Obes; Ayestaran con Pacelo; Nombardo con Dorrey; José Suarez y Traibel; Testamentaria Francisco San Ramon; Bengoechea con Bengoechea; Farriols con Guarrasino; Sucesion Bartolomé Fenet; José Acuña; Rodolfo Pacheco; Antonio Montenegro; Esparza con Duran; Aldabe con Cerrutti; Gandulfo con Borges; Donnan con Castro; Bianchessi con Llambi; Pozzo con Cherneyon; Falcone con Langone; Testamentaria Daniel Maza; Puerto y Casal con Saborido; Testamentaria Carlos Garmendez; Ramos con Almena; Brusi con Parodi; Francisco Arraya, tercería; Bertelli con Ricetti; Rico con Rico; Guerra con Dupre; Rodriguez con Concepcion; Testamentaria Pozzo; Peypoch con Martinez; Maceiral con Roca; Manuel Scanavino; Hegas con Anduber; Graiour con Escoray; Testamentaria Sebastian Picon; Bocasa con Núñez; Escalante y Cunio tercería Lopez con Farias; Buero con Traveglio; Rudecinda Canosa; Herederos Paula Lagana; Magnani con Cervetti; Testamentaria María Poo de Sévero; Catalina Vidal.

Eduardo H. Piscarda.

Á los curiales

Les prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.
Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar gratis uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la solicitaren en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por disposicion de D. A. Thomson, Juez comisario del concurso Serna, hago saber: Que el estado de grados y preferidos queda depositado en la oficina de este Juzgado, por el término de 15 dias, á disposicion de los interesados.—Montevideo, Marzo 23 de 1877.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m24.15

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á D. Alberto Dax para que en el término de 60 dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le sigue D. Pedro Varela, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 23 de 1877.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m24.30

Por disposicion de don Roberto Wilson, Juez Comisario del concurso San Roman hnos., cito, llamo y emplazo á sus acreedores á la reunion que con el objeto previsto en el artículo 1637 del Código de Comercio, tendrá lugar el dia 28 del corriente, á las 2 de la tarde, en el salon de este Juzgado, previniéndose la mas puntual asistencia á la hora indicada.—Montevideo, Marzo 23 de 1877.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m23.4

Por disposicion del doctor don Cristóbal A. Salvañach, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á don Manuel Fernandez y sus acreedores, para que en el término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos en los autos iniciados sobre averiguacion de fuga del expresado.—Montevideo, Marzo 19 de 1877.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m22-10

Por disposicion del doctor don Cristóbal A. Salvañach, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á don Francisco Gutierrez y á sus acreedores para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos en los autos iniciados sobre averiguacion de fuga del espresado Gutierrez dentro del término de 12 dias, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 19 de 1877.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m21-10

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio doctor don Cristóbal A. Salvañach, hago saber: que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon social de De-Lisle y C.ª, se ha declarado disuelta por terminacion de contrato, desde el 31 de Marzo corriente; quedando encargado de la liquidacion de la casa el ex-socio D. Alberto De-Lisle, entendiéndose que el uso que en tal carácter haga de la firma social, será siempre con el aditamento—en liquidacion.—Montevideo, Marzo 16 de 1877.—*José Luis Antuña*, Escribano de Comercio. m20.10

Por disposicion del doctor don Cristóbal A. Salvañach Juez L. de Comercio hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra don Sebastian Sussini del comercio del distrito de Matazojo, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, y se previene que no se le hagan entregas, ni pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones á los que lo efectuen; tambien se ordena que los que tengan bienes, muebles, efectos ó acciones del fallido, están en la obligacion de dar cuenta al Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores y cómplices en la quiebra.—*José Luis Antuña* (hijo,) escribano público. m18-8

Por disposicion del doctor don Cristóbal A. Salvañach, Juez L. de Comercio, hago saber: Que todos los acreedores del concurso formado á D. Sebastian Sussini, deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el síndico nombrado D. Ambrosio Castaguet, dentro del término de 20 dias.—Montevideo, Marzo 16 de 1877.—*José Luis Antuña*, escribano público. m18.20

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach Juez L. de Comercio, hago saber: que D. Alberto Dax no puede enagenar ni gravar la parte que le corresponde en la Empresa de Faros. Lo que hago público á sus efectos. Montevideo, Marzo 15 de 1877—*José Luis Antuña* (hijo) Escribano Público. m.17-8

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á don Miguel Repetto para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á practicar un reconocimiento en los autos que le sigue el Banco Lóndres y Rio de la Plata. Montevideo, Marzo 15 de 1877—*José Luis Antuña* (hijo), Escribano Público. m.17-10

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach, Juez de Comercio, hago saber: Que todos los acreedores del concurso formado á D. Pedro A. Amestoy deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el síndico nombrado, D. José Cabilla, dentro del término de 20 dias.—Montevideo, Marzo 3 de 1877.—*José Luis Antuña* hijo, Escribano Público. m4-20

Juzgado de lo Civil 1ª Seccion

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la primera seccion doctor don Martin Berinduague se va á proceder á la venta en pública almoneda el dia doce del entrante Abril á la hora de ponerse el sol y á las puertas de esta Escribania calle del Cerro número ciento sesenta y nueve, de una finca situada en esta ciudad, propiedad de la testamentaria proindisa de don Gerónimo Silva edificada en un solo cuerpo en terreno compuesto de veintiun metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, ó sean veinticinco varas de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista con once metros, ciento sesenta y siete milímetros, equivalentes á trece varas de fondo al Norte que por formar esquina hace frente al Este á la de las Cámaras, formando la totalidad de doscientos treinta y nueve metros ochenta y un decímetro, trece centímetros y veinticinco milímetros, igual á trecientas veinte y cinco varas cuadradas; lindando por el Norte y Oeste con propiedad de don Francisco Piñeyro Blanco; tasado en todos sus ramos en la suma de trece mil pesos oro sellado cuya propiedad se manda vender para pago de un crédito hipotecario que adeuda su propietaria doña Juana R. de Silva á don Justo Aguirre. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Marzo 22 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. m25-14

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion, Dr. D. Martin Berinduague, se hace saber al público, que el dia 13 del entrante mes de Abril, en las puertas de este Juzgado, calle Cerro n. 169, y á la hora de costumbre, se procederá á vender en pública almoneda dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demas mejoras que contengan, situados en la manzana n. 43 de la Nueva Ciudad, compuesto el primero de 15 metros 462 milímetros de frente al Este sobre la calle del Rio Negro y 21 metros 465 milímetros de fondo al Oeste por donde linda así como por el Norte con el que se deslindará y por el Sud con D. Pedro Inda. El segundo, que está á los fondos del anterior, se compone de 15 metros 462 milímetros de frente al Este lindero con el antes detallado y 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste lindando por esta parte y por el Sud con D. José Toribio y por el Norte con el mismo Toribio, Papillan y Carreras, de propiedad de la sucesion de D. Bernardo Recalde y para pago de un crédito hipotecario á favor de don Blas Enseña, tasado todo, terrenos y edificios, en la suma de 11,500 pesos oro. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina, donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Marzo 21 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. m25.15

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la primera seccion doctor don Martin Berinduague, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo novecientos treinta y siete del Código Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Felipe Maturana á efecto de que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones los que se consideren herederos ó con derecho á ella.—Montevideo, Marzo 21 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. m23 10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la primera seccion doctor don Martin Berinduague, se convoca á los acreedores de D. Domingo P. Magnou para que concurran á la junta general que tendrá lugar en la audiencia del veintiseis del corriente á las tres de la tarde en la sala de este Juzgado á ser impuestos de la cecion de bienes que hace su referido deudor y deliberar lo que con tal motivo proceda.—Montevideo, Marzo veinte de mil ochocientos setenta y siete.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. m22.4

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion, Dr. D. Martin Berinduague, se va á proceder á la venta en pública almoneda, el dia cuatro del entrante Abril, á la hora de ponerse el sol y á las puertas de esta escribanía, calle del Cerro, número ciento sesenta y nueve, de un terreno con todo lo que en él existe el cual se halla cercado, situado en la calle de Solis de esta ciudad, compuesto de diez metros quinientos veintidos milímetros de frente al Este sobre dicha calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con D. Cándido Bustamante, por el Norte con el nuevo templo de San Francisco y por el Sud con casa que fué de don Francisco Santos, tasada en todos sus ramos en la suma de veinte y cuatro mil quinientos diez pesos y cincuenta y seis centésimos, y cuya propiedad se manda vender para pago de un crédito hipotecario que adeuda su propietaria D.ª Luisa M. de Pereira. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina, donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Marzo 20 de 1877.
Antenor R. Pereira, escribano público.
m21.10

Juzgado de lo Civil 2ª Seccion

De mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil de la 2.ª seccion, Dr. D. Daniel Granada, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Pintos Barreto y á la señora viuda de D. Sebastian Camurgo, para que dentro de cuarenta dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos promovidos por doña Carolina García de Varela con los señores Pintos Barreto, Januario Antonio de Araujo, Camargo y otros, sobre propiedad de campos en el departamento de Paysandú entre los Arroyos Rolon y Tres Arboles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 3 de 1877.—*Silvestre Sienra*, escribano público. m4.20

Juzgado Letrado Departamental

Por disposicion del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. D. Adolfo Artagaveytia, se hace saber al público que el dia doce del entrante Abril se procederá á vender en pública almoneda, á la hora de costumbre y á las puertas de este Juzgado, calle de Florida, n. 95 A, unos terrenos situados en el Miguelete de este departamento, á un cuarto de legua de la Capilla de Atahualpa, constando mas ó menos de una área de quince cuadras cuadradas, é ignorándose el nombre de los linderos, y de pertenencia de la sucesion de D. Tomás Vazquez y para pago de un crédito á favor de D. Federico Donelli. Tasado en todos sus ramos en la suma de ochocientos pesos oro sellado; se advierte que no se admitirán ofertas que no escedan de las dos terceras partes del valor de su tasacion. Para mas datos ocurran á la oficina actuaria.—Montevideo, Marzo 19 de 1877.—*Nicolás Lenguas*, escribano público. m24.18

Por mandato del Juez L. Departamental doctor don Adolfo Artagaveytia, se hace saber al público que el dia cinco del entrante mes á la hora de costumbre, en las puertas de este Juzgado calle de Florida número 95 A, se procederá á vender en pública almoneda un terreno con lo en él edificado, sito en la villa del Cerro manzana número 91, compuesto de siete y medio, ó sean seis metros, cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, por cincuenta varas ó sean cuarenta y dos metros ... lindando ... Este con don Apolinario Castro y por el Oeste con don Francisco Cabrera, tasado en todos sus ramos en la cantidad de mil setecientos seis pesos tres centésimos y se vende para pago de un crédito hipotecario que su dueña doña Eulalia Diaz de Chacon adeuda á don Antonio de Castro Queira. Se advierte que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasacion. Para mas datos ocurrir los interesados á la oficina actuaria.—Montevideo, Marzo 19 de 1877.—*Nicolás Lenguas*, actuario. m14.0-dp. x

Juzgado de Paz de la 2.ª Seccion

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Orozimbo Muniz Barreto á fin de que comparezca en este Juzgado por sí ó por apoderado en legal forma dentro del término de quince dias á contar desde la fecha, á contestar el juicio de conciliacion que le promueve doña Lucinda Z. de Jacobson; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 16 de 1877.—*Fructuoso de Medina*, Juez de Paz. m17.15

Juzgado de Intestados 2ª Seccion

De mandato del Sr. Juez Letrado de Intestados de la 2.ª seccion, Dr. D. Daniel Granada, fecha diez del corriente mes, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes del intestado súbdito portugués D. Joaquin Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 13 de 1877.—*Luis B. Cardoso*, escribano de Intestados de la 2.ª seccion. m15.1mes

De mandato del señor Juez Letrado de Intestados de la segunda seccion doctor don Daniel Granada fecha veinte y cuatro de Febrero último, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho ó sean acreedores de los bienes quedados al fallecimiento intestado del Coronel don Hipólito Coronado, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones que les competan, dentro del término de cuarenta dias bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 7 de 1877.—*Luis B. Cardoso*, escribano de Intestados de la 2.ª seccion. m8-20

Juzgado de Paz de la 1.ª Seccion

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Cecilia Aquino para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente á estar á derecho en el juicio de conciliacion que le interpone don Pedro Echeberria como apoderado de don Pedro Saroyberri; bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se procederá con arreglo á derecho.—Florida, Marzo 22 de 1877.—*Manuel Osorio*, Juez de Paz. m24-10

AVISOS

Al público El que suscribe avisa que la casa de compras, ventas, prestamos y comisiones de la calle Florida, núm. 95 B, teniendo que ausentarse del país, llama á las personas que tengan asuntos que arreglar con dicha casa, pasen en el término de 5 dias á contar de la fecha, á arreglarlos; pasado el término que se indica, se rematarán todas las existencias de dicha casa en liquidacion.—*El Gerente*.
NOTA.—Los interesados pueden acudir de 7 de la mañana á 7 de la tarde.—Montevideo, 23 Marzo de 1877. m25.5

Agencia DE CONCHAVOS—Calle Juncal, número 81.—Montevideo—Esta acreditada casa se encarga de procurar y colocar toda clase de sirvientes, cocineros, mucamos, mozos de hotel y café, cocheros, mozos de tienda y almacen, tenedores de libros, capataz, porteros, peones de cocina, jardineros y peones de quinta, maestras de escuela, cocineras, mucamas, niñeras, costureras, modistas, amas de leche con buenas recomendaciones, prontitud y buen servicio. Calle Juncal núm. 81.—*Enrique Duhard*. m25.3

Alejandro K. MACKINNON, ingeniero y arquitecto, miembro del Instituto de Ingenieros Civiles de Lóndres, socio del Instituto Real de Arquitectos Británicos, socio de la Sociedad Geológica de Lóndres, etc.; ofrece sus servicios profesionales, incluso mensuras, tasaciones, compra y venta de tierras y propiedades, discriminacion de tierras, piedras y minerales y su correspondiente análisis químico.—Calle de Solís, n. 33, altos. Horas, de 11 á 3. m25-1mes

Ama de leche Se necesita una en la calle de Mercedes, n. 136, 1er. piso. m25.3

Al público y muy especialmente á los accionistas de la Sociedad Progreso Urbano, en liquidacion.—Habiendo llegado á mi conocimiento por los avisos publicados en los periódicos que el Directorio de la Sociedad Progreso Urbano, está ocupándose actualmente en la liquidacion de la Sociedad y que á ese efecto invita á sus accionistas para que hagan sus propuestas de compra venta por los terrenos que la Sociedad posee, prevengo *al público y muy especialmente á los referidos accionistas*, que la Sociedad Progreso Urbano no puede vender ni enagenar de modo alguno los terrenos que ella posee en el Reducto, actualmente en pleito reivindicatorio con los herederos de D. Salvador Agustin Torres á quienes represento; y que cualquiera que sea la forma en que esas enagenaciones se hagan, serán absolutamente nulas y responsabilizarán á el contraventor por los daños y perjuicios (art. 647 Código Civil.)—Prevengo además, que de mandato del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion, y á solicitud de mi parte, hay interdiccion librada sobre esos terrenos desde 1874.—Montevideo, Marzo 23 de 1877.—*Manuel Paz y Lamas*. m25-3

1.° y último aviso

GRAN ESPOSICION ARTÍSTICA

DE LOS MEJORES TRABAJOS DE ESCULTURA EN MÁRMOLES FLORENTINOS

De paso para otras capitales hemos resuelto habrir una Esposicion artística de dichos trabajos en la calle Rincon número 95.
La esposicion durará desde el lunes 26 del corriente hasta el 4 del entrante. La entrada será gratis. m25.1

EMPRESA DEL

TEATRO SOLIS

La Comision Directiva llama á propuestas para proveer al teatro de las sillas, sillones y lunetas que se necesitan en el mismo; debiendo los interesados presentar modelos en pequeño de esos muebles, y las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Abril próximo, en la intelijencia que la Comision aceptará aquella que juzgue mas conveniente ó anulará el concurso si así lo cree necesario á los intereses de la Sociedad.
Montevideo, Marzo 24 de 1877.
m25.4

EMPRESA DEL

TEATRO SOLIS

La Comision Directiva llama á propuestas para deshacer y rehacer el piso del corredor de los palcos bajos, bajo las bases y condiciones que podrán imponerse los interesados ocurriendo á la Secretaría del espresado teatro, todos los dias de 11 á 4 de la tarde, y las propuestas serán abiertas en presencia de los mismos el miércoles 4 de Abril próximo, á las tres de la tarde; en la inteligencia que la Comision se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea la mas conveniente ó de anular el concurso si ninguna llena sus deseos.
Montevideo, Marzo 24 de 1877.
m25.7

Pedro Garcia y Jordan

Ha trasladado su casa de negocio á la misma calle de Sarandí, núms. 205 y 207.
Montevideo, Marzo 17 de 1877.
m18.10.3ªpáj

Conferencia agrícola

La Comision de Agricultura de la J. E. A. del Departamento tiene el honor de invitar al público en general, y muy especialmente á los agricultores, á la primera conferencia que celebrará el lunes 26 del corriente mes á las 7½ de la noche, en el salon de sesiones de la C. E. A. calle Zavala número 139.
El señor don Alejandro Canstatt disertará sobre el cultivo del tabaco.
m23.3 *El Secretario.*

HABILITACION

Viudas y Menores

MILITARES

Con el objeto de evitar abusos debidos á una consideracion mal comprendida que ha tenido hasta lo presente la oficina, para con las personas encargadas de cobrar sueldos, se previene que desde la fecha, no se abonará sueldo alguno sino á las mismas señoras viudas ó á quien legalmente las represente.
Así como tampoco se admitirá ... apoderados de los menores de edad.
Montevideo, Marzo 14 de 1877.
Leon de Pallejá.
m15.15

PROGRESO URBANO

EN LIQUIDACION

Habiendo resuelto la Sociedad Progreso Urbano en Reunion General fecha 19 de Enero próximo pasado, la liquidacion de la sociedad, bajo las bases entonces sancionadas, se llama á los señores accionistas, por segunda vez, á formular sus propuestas que deben ser presentadas á la Comision Directiva en los quince dias á contar desde el 20 del corriente mes, hasta el dia 3 de Abril próximo inclusive.
Los accionistas que no hayan recibido á domicilio cópia del proyecto de liquidacion, pueden pasar á recojerla en casa del tesorero calle Solís, 33, altos, en donde se darán todos los informes necesarios.
De las propuestas presentadas hasta el 9 de Febrero próximo pasado, fueron aceptadas las siguientes:

N.° 5	Terrenos en la Playa H	Soar	11.
» 8	»	1	14.
» 9	»	F	Solares 10 11.
» 12	»	1	2 á 4 incls.
» 14	»	F	8 y
» 15	»	C	6, 7½ y 13.
» 7	Chacra en el Paso Menoza.		

Se previene á los accionistas que deben hacer sus propuestas por propiedades determinadas y poner su domicilio al pié de la firma.
Montevideo, 8 de Marzo de 1877.
El Secretario.
m9.19

AVISOS MARÍTIMOS

AVISOS Y ANUNCIOS

A los enfermos La señora doña Teresa Moreno cura muchas enfermedades rebeldes mediante yerbas y bálsamos de su invencion. Se recomienda en particular á las señoras que padezcan de algun mal de la matriz ú otros órganos; á todas las que sufran de cualquier mal oculto. Cura además, y con garantía, toda clase de llagas, sarcomas, tumores, etc. Atiende de 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.—Calle de COLON, número 129. m24-10

Al comercio Habiendo los que suscriben vendido al señor don Juan Bautista Ader, por liquidacion de sociedad su establecimiento «Panadería de la Buena» situado en la calle de la Agraciada, se hace público para los fines consiguientes. —Montevideo, Marzo 17 de 1877.—*Juan Cambiaso y Fattoris.* m21-3

Adivinadora Del presente y porvenir, como ninguna en Montevideo; calle de Colon número 165. m21-10

Ama de leche Se necesita una en la calle del Cerrito número 117. m21-8

¡Atencion! Se dan lecciones de baile en la calle de Treinta y Tres número 227 de 8 á 11 de la noche; también á todas horas del dia á precios sumamente módicos, con un nuevo método.—*Nieves A. Fernandez.* m17-15

Al vínculo DE LAS NACIONES.—Gran Taller Nacional de Sastrería de viaje y demás objetos del ramo de sastrería, á precios módicos.—*L. Sorbet.* m16-1mes

Almacen de comestibles y bebidas, por ausentarse su dueño del país se venden las existencias de un antiguo y muy acreditado almacen. Para tratar, calle Misiones número 54. m13-15

Al comercio participamos que hemos conferido poder general á don José B. Lopez, para administrar y regir nuestra casa de negocio, establecida en nuestra plaza.—Montevideo, Marzo 12 de 1877.—*Pagó y C.ª* m11-15

Abogados Carlos María de Pena y José Enrique Rodó.—Misiones 103. m24 1mes

Angel Canaveris Doctor en Medicina y Cirujía, calle de 18 de Julio número 29 (esquina Queguay).—Consultas de 12 á 2 de la tarde. CLX

Barbería Se vende una situada en el Paso del Molino, por ausentarse su dueño del país, tiene muy buena clientela; para tratar dirigirse á la misma despues del mediodía. m11-15

Bates Stokes y Comp.ª Han trasladado su casa á la calle de Sarandí n. 119 esquina de la calle de Misiones. m1-1 mes

Camisería DE SAN FELIPE.—Calle 25 de Mayo núms. 117, 119 y 151.—Industria nacional.—Camisas sobre medida. m1-1 pcn

Café Restaurant INGLÉS.—Calle Zavala, núm. 47, frente á la Bolsa.—Almuerzos, lunchs y comidas. Cerveza inglesa en chopps. —*George Gibbons.* CLXV

Cursos especiales DE IDIOMA INGLÉS.—Todas las noches de 6 á 10; métodos perfeccionados; honorarios equitativos.—A. Adams, profesor, calle Rincon, 94 (altos). CLXIX

Cándido Rovido PROCURADOR.—Calle 33 número 100.

Dos piezas ricamente amuebladas á la calle y comida en familia, hay en la calle Ituzaingo número 217 altos, esquina Reconquista. m24-8

Dinero Se dá por cualquier cantidad y á interes muy módico, sobre alhajas, liquidaciones y sobre todo objeto que represente valor. También hay dinero para hipotecas de casas y terrenos en la capital y sus alrededores, y se compran toda clase de casas en la ciudad. Dirigirse en la viuda; Escritorio calle Juncal número 72. m21-perm

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 230, frente á la Confitería Oriental. XIX

Esto conviene Rebaja de precios: materiales superiores, cortes elegantes. En la Positiva Sorpresa 18 de Julio 250, se ha puesto á la venta el mas lindo surtido en toda clase de calzado para caballeros, señoras, señoritas, niñas y niños y con las ventajas de que los materiales que se han empleado en esta nueva surtida son de los mejores que hasta hoy se han fabricado; el corte es arreglado á las últimas muestras que se han recibido de Europa. Aquí está la Positiva, 29 p. % de rebaja en toda clase de calzado. Último momento. Que llegaron, ya se están realizando 1,000 pares botines para hombres á 15, 18 y 20 reales; para señoras á 12, 15 y 18; para niños á 8, 10 y 12; zapatos á 5 reales; zapatos á doce vintenes, que no se pierda esta oportunidad y que solo esta vez.—Esta es una buena bandera de baratillo. CXXXVIII

El doctor italiano Defendente Beghé, especialista en enfermedades sifilíticas é internas, se ha mudado de la calle de Cuareim n. 104 donde vivia, á la calle Paysandú número 131. Horas de consulta, desde la 1 de la tarde. m24-7

Efectos de luna Véase estos hermosos retratos en la Fotografía Bate y C.ª—En este establecimiento no se sacan retratos baratos. m17-15

El Misterio Calle de la Reconquista, núm. 197. d2-1año

F. A. Berra (Abogado)—Ha trasladado su estudio á la calle Sarandí, núm. 159, altos, contiguo á la casa del Correo. CXVII

Gran depósito DE VINOS FINOS.—CALLE DE ZAVALA NÚM. 57.—En este depósito hay los mejores vinos importados directamente de Lisboa, Porto, Madeira, Jerez, Moscatel de Setubal, Malvasía, Carcavellos, Bucellas, Arinto, Rey de los vinos, dulce para señoras, Cognac de uva Moscatel. Hay vinos especiales para enfermos.

LETRAS.—Se dan en esta misma casa para todas las ciudades y villas de Portugal é islas adyacentes. *Manuel Pereira Pinto.* 15 omeses

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 103.

Gran Café DEL ORIENTE establecido en los bajos contiguos al teatro Cibils.—Gran rebaja de precios; tiene bien surtido y aparato para helados, en sus seis elegantes mesas para casinos, ó escamotados durante el dia 0.20 por la noche 0.30.—Comidas; almuerzos, por cubiertos, 0.60, cenas á la minuta, precios módicos.—Pensionistas; se admiten á precios baratísimos, con excelente servicio.—Porta-viandas, se llevan á domicilio á todas horas.—Rebaja junto en todos los artículos: un 30 p. %.

Pcrpétua. *José Carballo.*

Gonzalo Ramirez ABOGADO Y CAR. LOS MARÍA RAMIREZ—Ofrecen al público sus servicios. Calle del Cerrito n.º 205.

José P. Ramirez Ha restablecido su estudio en la calle de Colon 134. perm

José María Perelló Abogado ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres, n. 171.

Juan Cárlos Blanco Ha abierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 11. CXIV

La florista que estaba antes calle de los Treinta y Tres, n. 146, se ha mudado calle de Buenos Aires, 320, en esta casa hace toda clase de plumas para gorras y adornos para vestidos y gorras; también teñir y arreglar plumas. m213

L. Peninsular RESTAURANT DE SALVADOR GINESTA.—Calle Juncal, entre Sarandí y Buenos Aires. —Se previene á las personas favorecedoras de esta casa que ya está trasladado el establecimiento hasta hoy ubicado en el edificio de la Plaza. Hay magníficos salones-comedores y muchos cuartos amueblados compuestos. Pronto el mayor número de las personas que sirvan en su favor concurrir en este RESTAURANT.—Montevideo, Marzo 1.º de 1877.—*S. Ginesta.* m23-1mes

Los acreedores de los Señores Perone y Zunelli, que no hayan presentado sus cuentas á la comision nombrada por los acreedores, se servirán presentarlas á dicha Comision en la calle Uruguay número 217, en el término de 5 dias, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se atenderá á reclamo alguno y la comision procederá á proponer á los fondos que existen en su poder.—Montevideo, Marzo 20 de 1877.—*La Comision.* m21.5

La Sra. Boschetti prima donna de opereta de Italia, recien llegada á esta capital procedente de Europa, ofrece sus servicios á esta culta sociedad como maestra de canto, italiano, español y francés, en su domicilio calle de 25 de Mayo 334. m17-1 mes

Lecciones DE FLAUTA.—Sistema «Bœhm» y antiguo—Calle de Julio, núm. 189. m10.10

L Barcos 229—Misiones—229 m9-perm

Luis Fleury MÉDICO-CIRUJANO—Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde.

Molineros TAHONEROS, ATENCION! Máquinas á vapor y máquinas de toda clase de las mas afamadas fábricas inglesas; martillos para picar piedras, garantidos. Calle 25 de Agosto, núm. 237.

Profesor DE CANTO Y PIANO.—El infrascrito se ofrece para dar lecciones en casas particulares, colegios, etc., etc. Ocurra calle de las Cámaras, n. 125. *Cárlos Gerin.* CLX

Para los dueños DE CABALLOS.—En la estancia sita Mantilla distrito de Porongos, se encuentra un caballo zaino que quieren posesionarse con una yegua zaina, de andar y trotar, do circo. Llevando la marca I B en la cruz con media lunarita, con potrillo mestizo de tres años. Preséntese el dueño con el boleto y llevará sin dificultad su propiedad. m6-1 mes

Repartidor Uno muy inteligente, y de honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de diarios y de folletos. Para las fianzas que exijan á los interesados, un índice general de los domicilios por calles y alfabéticamente. Está cuentas, á módica comision, y hace reparto de facturas barato. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se lo encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Semilla de alfalfa buena clase, se vende al calle 5 de Agosto, 58. m23.1mes

Société Française DE SECOURS MUTUELS.—La Société Française de Secours Mutuels a l'honneur de rappeler à ses membres qu'ils sont convoqués pour le dimanche 1er Avril, à 7 heures du soir, salle de la Société, 125. Messieurs les macons, charpentiers, menuisiers, serruriers et peintres, etc., qui se proposent de soumissionner l'établissement de la société, qui devront concourir à ces travaux pourront prendre connaissance des plans chez M. Casamayou, tous les jours de 7 heures du matin midi, et faire leurs propositions sous cacheté qu'ils remettront au dit Sr. Casamayou jusqu'au 31 courant à 3 heures de l'après-midi, ceux à laquelle il sera procédé par la Commission à l'ouverture des dites propositions. *La Commission.* mk7

Se vende A precio sumamente módico un armazon, mostrador y aparato de gaz perteneciente á la zapatería que existia la calle 25 de Mayo número 94; con la patente correspondiente al año 1877; para tratar Rincon 139. m22-8

Se vende La trattoria di Milano, calle Soriano núm. 7; por ausentarse su dueño para Europa por asuntos de su interes, con la misma encontrarán con quien tratar, al paso absoluto ó Pochintesta Francesco. m21-10

Sociedad DE COCINEROS Y MOZOS—Se hace saber que se ha formado una sociedad de cocineros, mozos, mucamos y peones; todos aquellos que precisaran servicios de el gremio, podrán dirigirse á la oficina de ésta, en la calle de Rincon número 21 que serán puntualmente provistos sin interes alguno. Dicha sociedad está formada de los mejores cocineros y mucamos residentes en la República.—*El Secretario.* m18-1 mes

Se alquila El corralon en que estuvo la caballeriza de los Amigos, calle Orillas del Plata n. 19 y Mercedes número 33. En la calle Colon núm. 110 A, darán razon. m11-15

Sucursal de «EL SIGLO».—En la librería de Lastarria, se reciben avisos solicitados en las mismas condiciones que se otorgan en esta oficina.

V. P. Berra (Procurador)—Ha trasladado su escritorio á la calle Sarandí, núm. 159, altos, contiguo al Correo. CXVIII



ACEITE DUCOUX

ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO

Yodo-Ferruginoso con Quina

Y CON ESTRACTO DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

Este **Aceite** es el resultado de los perseverantes estudios y los numerosos ensayos hechos por el **Dr DUCOUX** durante una larga série de años para conseguir por fin el llegar á reunir en un solo producto, el **Aceite de hígado de bacalao, el Hierro, la Quina y el Jarabe de Corteza de naranja amarga.** Los elementos que entran en su composicion y que esplican suficientemente su inmenso éxito y el aumento continuo que en su consumo se nota, prueban palmariamente que está dotado de todas las cualidades necesarias para curar la *Anemia*, la *Clorosis*, las *Enfermedades del Pecho*, los *Bronquitis*, los *Resfriados*, los *Catarros*, la *Tisis*, la *Diatesis*, y las *Afecciones escrofulosas*, etc., etc.

Los facultativos mas eminentes recomiendan muy especialmente este medicamento, cuyo uso es sumamente fácil y económico y que está dotado de un olor agradable, á mas de no tener sabor alguno de ningun género.

Depósito general en Paris:

Dr DUCOUX

209, rue Saint-Denis, 209

Depósitos en Rosario, Montevideo y Buenos-Ayres. A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Itinerario de invierno — A regir desde el 15 de Marzo de 1877

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5	7	9
Central	7 00	7 55	11 15	4 40	5 30
Bella-Vista	7 07	8 02	11 22	x 4 47	5 37
Yatay	7 13	8 10	11 28	4 53	5 43
Sayago	7 23	8 18	11 40	5 03	5 55
Colon	7 30	x 8 25	11 47	5 10	6 00
Independencia	7 43	8 35	12 05	5 20	6 13
Piedras	7 53	8 45	12 15	5 30	6 23
Progreso	—	9 03	12 35	—	—
Joaquin Suarez	—	x 9 21	12 55	—	—
Canelones	—	9 40	1 15	6 05	—
Sta. Lucía	—	ll. 10 15 / s. 10 45 — s. 10 20	1 45	x 6 30	—
25 de Agosto	—	10 55 — 10 30	1 55	6 40	—
25 de Agosto	—	—	—	6 50	—
Rodriguez	—	11 05	—	7 25	—
San José	—	11 45	—	8 05	—
25 de Agosto	—	11 10	—	—	—
Isla Mala	—	12 00	—	—	—
Florida	—	x ll. 12 40 / s. 12 50	—	—	—
La Cruz	—	1 27	—	—	—
Sarandí Grande	—	2 22	—	—	—
Durazno	—	4 00	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10
Durazno	—	—	9 30	—	—
Sarandí Grande	—	—	11 00	—	—
La Cruz	—	—	11 50	—	—
Florida	—	—	x ll. 12 27 / s. 12 42	—	—
Isla Mala	—	—	1 20	—	—
25 de Agosto	—	—	2 10	—	—
San José	—	7 00	—	—	4 55
Rodriguez	—	7 40	—	—	5 35
25 de Agosto	—	8 15	—	—	6 10
25 de Agosto	—	8 20	2 25	—	6 20
Santa Lucía	—	8 30	2 35	—	x 6 30
Canelones	—	9 03	3 10	—	7 05
Joaquin Suarez	—	x 9 21	3 28	—	7 23
Progreso	—	9 40	3 48	—	7 43
Piedras	8 05	9 57	4 08	6 45	8 00
Independencia	8 15	10 07	4 18	6 55	8 10
Colon	x 8 25	10 17	4 28	7 05	8 20
Sayago	8 33	10 24	4 35	7 13	8 28
Yatay	8 40	10 31	4 42	7 20	8 35
Bella-Vista	8 45	10 36	x 4 47	7 25	8 40
Central	8 50	10 41	4 55	7 30	8 45

NOTA—Los trenes á San José pararán en Ituzaingó, y en la esparadera situada en el puente de San José, siempre que haya pasageros—OTRA—El tren núm. 2 parará 20 minutos en Santa Lucía para que almuercen los pasageros que van á la línea del Durazno y el tren para San José seguirá viaje. LXV

VERDADERO ELIXIR DEL Dor GUILLIÉ

TONICO, ANTI-FLEMATICO Y ANTI-BILIOSO

PREPARADO POR PAUL GAGE, FARMACÉUTICO

Unico propietario, *Calle de Grenelle-Saint-Germain, 9, en Paris.*

La accion del Elixir Guillié es enteramente benéfica. Como purgativo, no debilita como los otros remedios de esta especie, pues fortifica y refresca al mismo tiempo; ayuda y corrige todas las secreciones; da fuerza á los diversos órganos; no exige una dieta severa, al contrario, es mister tomar una buena comida á la tarde cuando se usa de este remedio; puede ser administrado con igual suceso en las mas tierna edad como en las mas adelantada vejez, sin nunca causar accidente cualquier.

En la dosis de una cuchara pequeña dentro de un poco de agua azucarada, sea antes ó despues de la comida, estimula el apetito, aviva las funciones digestivas, remplaza el ajenjo (*absinthe*), el vermouth y las bebidas amargas tomadas por uso habitual.

Un folleto que es un verdadero tratado de medicina usual y doméstica es dado gratis con cada botella de Elixir. El indica las enfermedades en las cuales el Elixir es útil, y el modo de usarlo.

Las personas que quieren consultar este folleto antes de usar del Elixir, pueden dirigir su pedimento franco, al S. PAUL GAGE, en Paris y en la provincia ó países extranjeros, en casa de los depositarios; este folleto les será entregado gratis y inmediatamente.

Desde cincuenta años la reputacion del Elixir Guillié esparciese en el mundo entero por los servicios que cada dia el rende á los medicos y á los enfermos, en casos graves ó incurables.

Es sobretodo util á la clase obrera, á la cual el ahorro gastos considerables de enfermedades y tiempo perdido, pues con el ELIXIR GUILLIÉ las curas son rapidas.

Este ELIXIR se vende en todas las principales Boticas de las *Américas* y particularmente en *Montevideo* en casas de: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª; — G. IMBERT; — JOSE MARIA SUEIRO; — V. GARAICOECHEA; — PEDRO REY.

Correa y Garcia

Avisan á sus relaciones que abrirán para la semana próxima un baratillo de artículos jenerales en la calle de Zavala, núm. 150.

Correa y Garcia.

m22.5

EN FIN!

no mas repugnancia á la amargura del

SULFATO DE QUININA

con las

PERLAS DE SULFATO DE QUININA

DEL DOCTOR CLERTAN.

Son redondas, del tamaño de una píldora y contienen dos granos de este poderoso medicamento, que de hoy en adelante los enfermos podran tomar sin disgusto alguno.

En Paris, en casa L. FRERE, 19, rue Jacob.

En Montevideo: A. Demarchi hnos. y C.ª Verme y hnos. — Guillemette.

S. & H. HARRIS

57, Mansell Street, Londres



BETUN LIQUIDO

PARA EL CALZADO

Muy brillante, no ensucia los vestidos ni quema el cuero

COMPOSICION CONTRA EL AGUA PARA LOS CORREAGES Y GUARNICIONES

Artículo empleado universalmente, hace mas de 14 años, como el mejor por sus propiedades contra el agua, por su brillantez, su duracion y sus efectos ventajosos para el cuero.

BETUN LIQUIDO para los ARREOS y los CARRUAGES.
ACEITE NEGRO ABABACHE para las GUARNICIONES
POLVOS para las PIEZAS de METAL.
TINTURA NEGRA para los CORREAGES y los CUEROS de TODAS CLASES.
Pasta para las sillas
Pasta para bruñir y limpiar los metales y el cristal.
Depósito en Montevideo,
A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

TASA DE INTERESES

Desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

ORO

Cuentas corrientes, se abona	2 p. % anual.
Depósitos fijos, 3 meses	5 » »
Id. id. [illegible]	[illegible] » »
Id. á retirar con 30 dias de aviso	5 » »

Montevideo, Enero 2 de 1877.

CLVI *Francisco S. Weldon* Gerente.

IMPORTANTE

PARA TODOS

El afamado químico español J. M. G. Otero acaba de combinar la gran preparacion llamada AGUA DEL ASEO para quitar completamente cualquier mancha de la ropa, sin que aparezcan jamás ni daño el color de la tela.

Dicha preparacion, preparada en Montevideo solamente por Valentin G. Vallejo, se encuentra de venta en infinidad de barberías y en su único depósito:

CALLE DE SAN JOSÉ, NUM. 60

m18.10



Desconfiarse de las falsificaciones de *Alemania* bajo los nombres L. Legros y C.ª y otros.

Téngase mucho cuidado en que el producto lleve la verdadera firma adjunta.




Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI H.os y C.ª, y todos los Perfumistas.

LA BOTICA INGLESA

ESQUINA ITUZAINGO Y 25 DE MAYO

Preparaciones y drogas garantidas

Precios módicos

Hutchinson y C.ª

CLIV

A LA CESTA FLORIDA

Ultima Novedad.

PERFUMERIA DE

IXORA BREONI

de

ED. PINAUD

PERFUMISTA

Jabon.................... á IXORA
Esencia.................. á IXORA
Agua de Tocador....... á IXORA
Pomada.................. á IXORA
Aceite para el Pelo.... á IXORA
Polvos de Arroz........ á IXORA
Cosmético............... á IXORA

37, BOULEVARD DE STRASBOURG, 37

PARIS

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito 239, 241 y 243.

PILDORAS HOLLOWAY



Las virtudes de esta admirable medicina son especialmente eficaces para expulsar de la SANGRE toda impureza. En los casos de debilidad, ella es incomparable, al paso que cura radicalmente las INDIGESTIONES, y los desórdenes generales del Hígado, del Estómago, y de los INTESTINOS, restableciéndose, como por encanto, el vigor y la salud normales. Dichas Píldoras remueven asimismo las dolencias que suelen afligir á las MUGERES al llegar estas á la edad crítica.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este incomparable Bálsamo sana los MALES de PIERNAS y de PECHO, las Llagas Antiguas, y aun esas Úlceras cuyo orígen no conviene mencionar en un anuncio público. Para todas las ERUPCIONES cutáneas no hay remedio igual al UNGUENTO HOLLOWAY, al que millares deben la salvacion tanto de sus Brazos y Piernas como de su existencia.

AVISO PUBLICO

En Nueva York, 78, Maiden Lane, se elaboran ciertas preparaciones espurias, falsamente intituladas, "Píldoras y Unguento Holloway," y que llevan como garantía fingida la marca engañosa de sugetos que adoptan el título de "Holloway y C.ª" siendo los autores de las mismas unos. Hay en todas las partes de la América Española vendedores poco escrupulosos que compran dichas falsificaciones á precios baratos y las ofrecen á sus clientes como los verdaderos medicamentos Holloway; aunque estos se elaboran solamente en el establecimiento de su inventor, 533, Oxford Street, Lóndres, W.C.

Las personas que fueren engañadas de dicha manera deberían ponerse en comunicacion con Tomas Holloway, dirigiéndose á las citadas señas.

Cada caja de Píldoras y bote de Unguento va acompañado de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

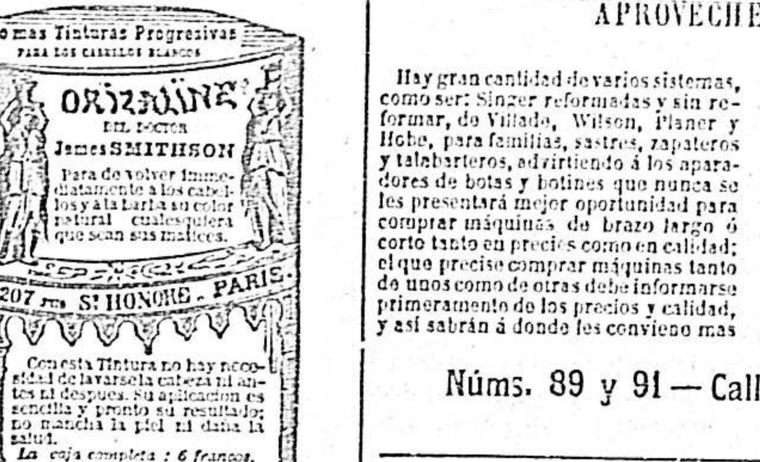
Los remedios se venden en cajas y botes por todas las principales boticas del mundo entero y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Lóndres.

No. 2.

Véndense al por mayor y por menor por los Sres. A. DEMARCHI HERMANOS Y C.ª de Montevideo, Buenos Aires y Rosario.

n19|76-26p-1por sem

BARTOLOMÉ CODINA



HA HECHO UNA GRAN REBAJA.

EN LAS MÁQUINAS DE COSER

APROVECHEN QUE AUN ES TIEMPO



Hay gran cantidad de varios sistemas, como ser: Singer reformadas y sin reformar, de Villade, Wilson, Planer y Hobe, para familias, sastres, zapateros y talabarteros, advirtiendo á los aparadores de botas y botines que nunca se les presentará mejor oportunidad para comprar máquinas de brazo largo ó corto tanto en precios como en calidad; el que precise comprar máquinas tanto de unos como de otras debe informarse primeramente de los precios y calidad, y así sabrán á donde les conviene mas comprar; igual en artículos del mismo ramo como ser agujas, resortes, engranajes y aceite.

Se avisa á los marchantes que ha llegado el tiempo que estaban aguardando las sedas é hilos de todos colores de [illegible] botas y botines, el que quiera comprar al por mayor ó menor encontrará máquinas prontas y encajonadas, dos ó de una por cada cajon con [illegible] sin ella. Sobre composturas creo no hay necesidad de hablar, la casa es bastante conocida.

Núms. 89 y 91 — Calle del 18 de Julio — Núms. 89 y 91

CLXIIIdpS

HIERRO DIALISADO DE BRAVAIS

El único que ha sido adoptado en todos los Hospitales

Y prescrito por los Facultativos mas eminentes CONTRA LA ANEMIA, LA CLOROSIS, EL APOCAMIENTO, LA PÉRDIDA DEL APETITO, LOS FLUJOS BLANCOS, LA CONSUNCION.

El Hierro dialisado, cuya única fórmula verdadera es propiedad de M. Bravais, y cuya fabricacion lleva éste á cabo, segun datos que le son personales, en aparatos especiales que le son propios y exclusivos, no puede imitarse. **Puede tan solo falsificarse.** Sírvase, pues, al público exija como garantía, sobre *la cápsula, la etiqueta ó el frasco*, el nombre, la firma y la marca de fábrica adjunta.

DEPÓSITO PRINCIPAL EN PARIS

13, c. Lafayette (cerca de la Ópera)

FÁBRICA EN ASNIÈRES

Ha obtenido la 1.ª Medalla en la Exposicion de Paris entre los productos franceses y extrangeros, como el mejor para combatir: LA DEBILIDAD DE LOS ADULTOS Y LOS NIÑOS, LAS DIGESTIONES PENOSAS, LAS NEURALGIAS, LA ESTERILIDAD, LAS PALPITACIONES, ETC. (*Véase el prospecto*)

El mejor elogio que pueda hacerse de este medicamento sin par, es citar las opiniones formuladas sobre el **Hierro dialisado de Bravais** por los facultativos mas eminentes de Francia y aun de Europa.

«Por mas que sea materialmente imposible el fijar determinados límites á los descubrimientos de la ciencia, dice uno de estos facultativos, difícilmente creo pueda hallarse un ferruginoso que esté dotado de una eficacia tan enérgica y tan absoluta como la del **Hierro dialisado de Bravais**, que posée cualidades muy superiores á las de todos los demas ferruginosos, sin tener ninguno de los inconvenientes de estos.»

Se halla de venta en todas las Farmacias de Francia y del Estrangero, en las que se hallaran tambien el Jarabe, las Píldoras, el Licor y las Pastillas de Hierro dialisado de Bravais.

Depósitos en Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI HERMANOS Y C.ª

SIN BOMBO

MIREN USTEDES LOS HECHOS

Atencion á la Gran Sastrería y Ropería de la JÓVEN ITALIA, calle Convencion, núm. 123, entre 18 de Julio y Colonia.

En esta famosa casa se acaba de recibir unos escelentísimos casimires negros y fantasía; las clases son franceses é ingleses. Amados clientes, repito á ustedes que vengan á esta acreditada casa, que se les promete que serán satisfechos en el precio y buen servicio.

Saluda á ustedes atentamente,

Daniel Guarnuschelli.

mz23.1mes Convencion, 123.

A los señores

REGISTREROS

ALMACENEROS y FARMACÉUTICOS

Los abajo firmados, teniendo la intencion de mudar su casa de negocio á la calle del Rincon al fin del presente mes, participan á sus clientes que, para facilitar su mudanza han resuelto deshacerse de cuanto se pueda de sus existencias y con este objeto están ofreciendo sus artículos con una gran rebaja en los precios.

Montevideo, 15 de Marzo de 1877.

G. C. Hoard y C.ª, introductores.

Calle de Misiones, 136.

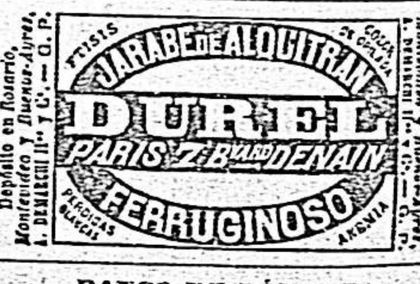
m16.15

Libranzas sobre España

EN EL ALMACEN DE CARRAU Y C.ª

CALLE QUEGUAY, 195, 197 y 199

Se dan letras á tipo convencional para los siguientes puntos de España: Alicante, Almería, Al[illegible], Barcelona, Bilbao, Coruña, Cerecubion, Cartagena, Cádiz, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, [illegible]ca, Marin, Mataró, Málaga, Madrid, Mahon, Oriedo, Puebla, Rivadeo, Sevilla, Santander, Tarragona, Vivero, Villagarcía, Vigo, Vendrell, Valencia, Vi[illegible]zar, Zaragoza, Burgos, Logroño, Pamplona, San Sebastian, Victoria, etc., etc. f2 3 mes



BANCO DE LÓNDRES

SUCURSAL DE MONTEVIDEO

BALANCE DEL MES DE FEBRERO DE 1877

Activo		Pasivo	
Valores á cobrar y diversos deudores	$ 2.729,377.56	Capital realizado	$ 1.000,00[illegible]
Caja.—Existencia en efectivo	» 780,091.48	Diversos acreedores	» 1.74[illegible]
Id.—Moneda corriente	» 333,196.20	Diversos acreedores: mje.	» [illegible]
		Emision en circulacion	» [illegible]
	$ 3.891,665.22		$ 3.89[illegible]

S. E. ú O.

Montevideo, 6 de Marzo de 1877.—*F. S. Weldon*, Gerente.

V.º B.º—*Juan José Soto*, Inspector de Bancos. CVII

BASTA DE POBREZA Y ALTERACION DE LA SANGRE

PILDORAS DE HIERRO COQUET

CURACION PRONTA y CIERTA de las enfermedades causadas por la sangre empobrecida. *Clorosis, Anemia, Debilidades, Neuralgias, Pérdidas, Jaquecas, Gastritis, Fiebre continua, Palpitaciones, Crisis de la edad, Aturdimientos. Vapores y todos los vicios de la sangre.*

PILULES ET POUDRE DE FER DE RÉMI COQUET — 4 RUE VOLTA 4 PARIS

Los enfermos que no se curan con el uso de todos los ferruginosos deben utilizar las píldoras ó los polvos de hierro COQUET. La curacion es segura; el buen éxito es constante; el temperamento se justifica; el estreñimiento de vientre cesa.

EXIJANSE Y LA MARCA Y LA FIRMA

Depósito en *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

FOLLETIN

La Promesa Sagrada

NOVELA DE COSTUMBRES

POR

ENRIQUE PEREZ ESCRICH

—Oh! ¿Quién lo duda? Usted comprenderá, señor don Pedro, que no es suficiente que yo le diga: á un señor: «Fulano el de su hijo.» Entonces, todos los desheredados del mundo, que no son pocos, podrían encontrar un padre rico siempre que quisieran.

—Esas pruebas.... —dijo don Pedro con trémula voz.

[illegible]

—¿Usted conoce al seductor de Angela? ¿Usted conoce al padre de Rómulo?

—Tal vez.

[illegible]

—Pues bien, Fernando, esa palabra va á brotar de mi boca. Yo soy el seductor de Angela; yo soy el padre de Rómulo!

[illegible]

CAPITULO V.

LA VOZ DE LA CONCIENCIA

[illegible]

el doloroso semblante del anciano, sin atreverse á romper su silencio.

[illegible]